



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

| | | |
|--------|--|---------|
| TOMO I | Cd. Victoria, Tam. a 30 de junio de 2021 | No. 105 |
|--------|--|---------|

Sesión Pública Ordinaria del 30 de junio de 2021
Presidencia: Diputado Héctor Escobar Salazar

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| • Lista de Asistencia..... | 1 |
| • Apertura de la Sesión..... | 1 |
| • Lectura del orden del día..... | 1 |
| • Discusión y aprobación en su caso del Acta anterior..... | 3 |
| • Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado..... | 3 |
| • Correspondencia | 5 |
| • Iniciativas | 5 |
| • Dictámenes | 27 |
| • Asuntos Generales | 51 |
| • Clausura de la Sesión | 51 |

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Gerardo Peña Flores
Presidente

Dip. Esther García Ancira
Dip. Florentino Arón Sáenz Cobos
Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez

Diputados integrantes de la LXIV Legislatura

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Manuel Canales Bermea
Dip. Héctor Escobar Salazar
Dip. Nohemí Estrella Leal
Dip. Félix Fernando García Aguiar
Dip. Francisco Javier Garza de Coss
Dip. Javier Alberto Garza Faz
Dip. Miguel Ángel Gómez Orta
Dip. Sara Roxana Gómez Pérez
Dip. Rosa María González Azcárraga
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa
Dip. Alberto Lara Bazaldúa
Dip. Juan Enrique Liceaga Pineda
Dip. Karla María Mar Loredó
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Eulalia Judith Martínez de León
Dip. Sonia Mayorga López
Dip. Marta Patricia Palacios Corral
Dip. Edith Bertha Ramírez Garcés
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Dip. Alfredo Vanzzini Aguiñaga

Grupo Parlamentario MORENA

Dip. Esther García Ancira
Coordinadora

Dip. Eliud Oziel Almaguer Aldape
Dip. Reyna Denís Ascencio Torres
Dip. Roque Hernández Cardona
Dip. Susana Juárez Rivera
Dip. Ulises Martínez Trejo
Dip. Guillermina Medina Reyes
Dip. Rigoberto Ramos Ordoñez
Dip. Edna Rivera López
Dip. Leticia Sánchez Guillermo

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Florentino Arón Sáenz Cobos
Coordinador

Dip. Ma. Olga Garza Rodríguez
Dip. Copitzi Yesenia Hernández García

Representante Movimiento Ciudadano

Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez

Secretaría General

Mtro. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Juan Leonardo Hernández Rocha.

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

María Elvira Salce Rodríguez
Martha Lorena Perales Navarro
Blanca Maribel Álvarez Izaguirre
Berenise Santos Velázquez
Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso del **Acta Número 104**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día **29 de junio del 2021**.
- Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR

SECRETARIOS: DIPUTADA KARLA MARÍA MAR LOREDO Y DIPUTADO ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.

Presidente: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, muy buenas noches vamos a dar inicio a la Sesión Pública Ordinaria, convocada para este día, para tal efecto solicito al Diputado Secretario **Roque Hernández Cardona**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretario: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **33** Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputado Presidente para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que la Diputada **Leticia Sánchez Guillermo** justificó su inasistencia a esta sesión.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se **abre** la presente Sesión Ordinaria, siendo las **diecinueve horas con cincuenta minutos** del día **30 de junio** del año **2021**.

Presidente: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y aprobación en su caso del Acta: **Número 104**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 29 de junio del 2021. **QUINTO.** Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado. **SEXTO.** Correspondencia. **SÉPTIMO.** Iniciativas. **OCTAVO.** Dictámenes: 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Licenciado Alejandro Guerra Martínez. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Aarón Joel Medina Ladrón de Guevara. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrada Supernumeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Licenciada Ma. Del Rosario Garza Hinojosa. 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 89, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los mismos

para el Estado de Tamaulipas. 5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo 6 al artículo 95 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. 6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción V, en el artículo 61, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. 7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman el segundo y tercer párrafos del artículo 25, así como el primer párrafo y las fracciones I, II, IV y VI del artículo 25 Bis de la Ley de Tránsito. 8. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 325 Bis, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas. 10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 6 de la Ley de Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas. 11. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de 31 leyes y 2 Códigos, en materia de Fiscal General de Justicia del Estado. 12. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género. 13. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas. 14. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 171 Quáter y se deroga el artículo 188 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 15. Con proyecto de Decreto mediante el cual reforma el inciso j), y se adiciona un inciso k), recorriéndose en su orden natural el subsecuente, del artículo 20, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas. 16. Con proyecto de Decreto mediante el cual adiciona la fracción XXI, del artículo 33, de la

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. 17. Con proyecto de Decreto mediante el cual reforman los artículos 116, fracción I del párrafo primero e inciso a) del párrafo segundo; y 368 Quinquies, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 18. Con proyecto de Decreto mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a realizar la operación de permuta, mediante un contrato, en el cual se transfiere la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de la Asociación Cultural de la Sublime Logia Capitular de la Perfección Miguel Hidalgo Número 90, Asociación Civil, y ellos a su vez transfieren en favor del Republicano Ayuntamiento de nuevo Laredo la propiedad de un bien inmueble. 19. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la formalización de un contrato de donación en el cual se trasfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble propiedad el gobierno municipal a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas. 20. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 2o. Ter y un artículo 29 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. 21. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el cual se adicionan la fracción XXIII al artículo 5 y la fracción XIX al artículo 16 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas. 22. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes y Prediabetes del Estado de Tamaulipas. 23. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo al artículo 337 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 24. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 39 numeral 2 y numeral 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. 25. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. 26. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. **NOVENO.** Asuntos Generales. **DÉCIMO.** Clausura de la sesión.

Presidente: A continuación solicito a la Diputada Secretaria **Karla María Mar Loredó**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **LXIV-2**, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 29 de junio del año 2021**, implícitos en el **Acta número 104**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión próxima pasada. **EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO LXVI-2, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 104, SIENDO LOS SIGUIENTES:** 1.- Se **aprueba por unanimidad de votos**, el contenido del Acta número 103, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 23 de junio del año en curso. 2.- Se **aprueba por unanimidad de votos**, con dispensa de turno a Comisiones, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto al Director del Hospital General del ISSSTE de Tampico, a fin de que los servicios médicos se otorguen a toda la derechohabencia con oportunidad, calidad y absoluto respeto a los derechos humanos.** 3.- Se **aprueban** los siguientes dictámenes: **Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en**

el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 280 y 2694 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas y a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que identifiquen e informen a la sociedad en general, las zonas de riesgo de inundación. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las **resoluciones** correspondientes. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 104**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, procederemos a la votación correspondiente, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por: **32** votos a favor.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Constitución Política local y 53 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Presidencia **convoca** a los integrantes de esta Legislatura, para que **propongan** candidatos para la **elección** de la **Diputación Permanente** que habrá de fungir durante el Segundo Período de Receso

correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Esther García Ancira**.

Diputada Esther García Ancira. Buenas tardes. **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Con la venía de la Presidencia Directiva. En virtud de la inminente conclusión del segundo período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio de esta Legislatura, resulta preciso aprobar la integración de la Diputación Permanente que habrá de fungir durante el próximo período de receso. En este tenor, en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Constitución Política local y 53 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito proponer a los Diputados **Gerardo Peña Flores**, como Presidente; **Esther García Ancira** como Secretaria y **Rigoberto Ramos Ordoñez**, como Secretario propuesto por el Diputado Gerardo Peña Flores; **Joaquín Antonio Hernández Correa**, **Marta Patricia Palacios Corral**, **Eliud Oziel Almaguer Aldape** y **Florentino Arón Sáez Cobos**, como Vocales; **Félix Fernando García Aguiar**, **Roque Hernández Cardona** y **Laura Patricia Pimentel Ramírez**, como Suplentes, de la Diputación Permanente que habrá de fungir durante el segundo período de receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Cabe señalar que formulo esta propuesta tomando en consideración que los Legisladores y Legisladoras propuestos a mi consideración, pueden dirigir de manera adecuada los trabajos legislativos, para garantizar la vigencia del Poder Legislativo en la vida constitucional del Estado durante el período de receso. **Atentamente Dip. Esther García Ancira.**

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, recibida la propuesta de la Legisladora **Esther García Ancira**, donde propone a los Diputados **Gerardo Peña Flores**, como

Presidente; **Esther García Ancira** y **Rigoberto Ramos Ordoñez**, como Secretarios; **Joaquín Antonio Hernández Correa**, **Marta Patricia Palacios Corral**, **Eliud Oziel Almaguer Aldape** y **Florentino Arón Sáez Cobos**, como Vocales; **Félix Fernando García Aguiar**, **Roque Hernández Cardona** y **Laura Patricia Pimentel Ramírez**, como Suplentes, del órgano legislativo de referencia.

Presidente: Esta Presidencia tiene a bien someterla a la consideración de los integrantes de este Pleno Legislativo.

Al efecto, esta Presidencia instruye a los servicios técnicos del Congreso, para que en este momento entreguen las cédulas correspondientes a los integrantes del Pleno Legislativo, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Compañeras Legisladoras y compañeros Legisladores esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Karla María Mar Loredó**, que en términos del artículo 114, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, proceda a llamar por lista a los integrantes del Pleno para que depositen su cédula en el ánfora.

Secretaria: Con mucho gusto Diputado Presidente.

Honorable Pleno Legislativo, por instrucciones de la Presidencia, se procede a recoger la votación correspondiente, exhortando a los integrantes de este cuerpo colegiado a que depositen su cédula en el ánfora colocada en esta Mesa Directiva, una vez que sean llamados por lista.

Diputada Copitzi Yesenia Hernández García.
Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape
Diputada Edith Bertha Ramírez Garcés
Diputado Manuel Canales Bermea
Diputada Reyna Denís Ascencio Torres
Diputado Héctor Escobar Salazar
Diputada Nohemí Estrella Leal

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Félix Fernando García Aguiar
Diputada Esther García Ancira
Diputado Francisco Javier Garza de Coss
Diputado Javier Alberto Garza Faz
Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez
Diputada Eulalia Judith Martínez de León
Diputado Miguel Ángel Gómez Orta
Diputada Sara Roxana Gómez Pérez
Diputada Rosa María González Azcárraga
Diputado Roque Hernández Cardona
Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa
Diputada Susana Juárez Rivera
Diputado Alberto Lara Bazaldúa
Diputado Juan Enrique Liceaga Pineda
La de la voz, Diputada Karla María Mar Loredó
Diputado Edmundo José Marón Manzur
Diputado Ulises Martínez Trejo
Diputada Sonia Mayorga López
Diputada Guillermina Medina Reyes
Diputada Marta Patricia Palacios Corral
Diputado Gerardo Peña Flores
Diputado Laura Patricia Pimentel Ramírez
Diputado. Rigoberto Ramos Ordoñez
Diputado Edna Rivera López
Diputado Florentino aron Sáenz Cobos
Diputado Juana Alicia Sánchez Jiménez
Diputada Imelda Sanmiguel Sánchez.
Diputado Alfredo Vanzzini Aguiñaga

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, ha resultado aprobada la propuesta de la Diputada Esther García Ancira, por 34 votos a favor; y, 1 voto nulo, en tal virtud, esta Presidencia declara electos a los Diputados **Gerardo Peña Flores** como Presidente, **Esther García Ancira** y **Rigoberto Ramos Ordoñez** como Secretarios, **Joaquín Hernández Correa**, **Martha Patricia Palacios Corral**, **Eliud Oziel Almaguer Aldape** y **Florentino Aron Sáenz Cobos** como Vocales, **Félix Fernando García Aguiar**, **Roque Hernández Cardona** y **Laura Patricia Pimentel Ramírez** como Suplente respectivamente de la Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Segundo Período de receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado.

En tal virtud, expídase la resolución correspondiente y gírense las comunicaciones respectivas con base en lo dispuesto por el artículo 18 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Esta presidencia **no** tiene registro de correspondencia para hacer desahogada en esta sesión por lo que pasaremos al siguiente punto del Orden del Día.

Presidente: A continuación, procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, esta Presidencia tiene registro previo de las Legisladoras y Legisladores: Gerardo Peña Flores Karla María Mar Loredó, Francisco Javier Garza de Coss, Juana Alicia Sánchez Jiménez, Edith Bertha Ramírez Garcés, algún otro Diputado o Diputada desea presentar Iniciativa.

Tiene la palabra el Diputado Gerardo Peña Flores.

Diputado Gerardo Peña Flores. Muy buenas tardes compañeras, compañeros Diputados, a los miembros de la mesa, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios y redes. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitución del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro confiere, el artículo 64 de la Constitución Local, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover iniciativa con Proyecto de Decreto, al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene por objeto expedir el cuerpo normativo que habrá de regular la integración de la estructura administrativa y el funcionamiento del

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas. El cual se crea como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, para ejercer la función conciliadora en el ámbito del nuevo sistema de justicia laboral en nuestra entidad federativa. El 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, mediante el cual se asentaron las bases para una profunda transformación al esquema de impartición de justicia laboral. Las bases constitucionales antes citadas, tienen como propósito fundamental garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva y a los derechos de negociación colectiva y de libertad sindical consagrados en la Constitución Federal, en los tratados internacionales y en acuerdos comerciales de los que México es parte. Lo anterior, con la finalidad de migrar hacia una justicia laboral más imparcial, eficiente, transparente, objetiva y autónoma, que haga frente a las necesidades de la dinámica laboral actual, pues a pesar de los esfuerzos por mejorar el ejercicio de la administración de la justicia laboral, aún existen carencias para una tutela judicial efectiva de los trabajadores, ya que aún, imperan prácticas como el uso inadecuado de la conciliación, retraso en la práctica de notificaciones y exhortos, vicios en los procedimientos laborales, dificultades en la ejecución de los laudos, la burocratización en sus operaciones y las excesivas cargas de trabajo, entre otras. En esa tesitura, las bases constitucionales antes descritas, establecen de manera específica lo siguiente: 1. Que la justicia laboral será impartida en lo sucesivo por órganos del Poder Judicial Federal o de los poderes judiciales locales. 2. Que una existirá una instancia prejudicial a la cual los trabajadores y patrones deberán acudir; con lo que se conseguirá que los nuevos juzgados laborales concentren su atención en las tareas jurisdiccionales. 3. Que se creará un Organismo Público Descentralizado con el propósito de fortalecer el ejercicio de las libertades de

negociación colectiva y de sindicación, que tendrá la facultad, entre otras, de atender el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y de las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos inherentes a dichas materias. 4. Que habrá la obligación de garantizar la representación de las organizaciones sindicales, cuando el objeto de una huelga sea obtener la celebración de un contrato colectivo de trabajo. 5. Que existirá la garantía de acceso a la libertad de negociación colectiva, a través de los principios representatividad de las organizaciones sindicales y de certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo. Para tales efectos, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto en los casos de resolución de conflictos entre sindicatos, solicitud de celebración de contrato colectivo de trabajo y elección de dirigentes, comprende modificaciones en tres grandes rubros. Como es de observarse, la instancia de conciliación adquiere un carácter preponderante en la solución de conflictos entre trabajadores y patrones, y con la finalidad de alcanzar los principios constitucionales que consagran la impartición de una justicia laboral pronta, expedita, completa e imparcial, se propone que la Secretaría del Trabajo, continúe proporcionando el servicio de conciliación preventiva individual y colectiva, lo anterior con el objeto de coadyuvar en el desahogo de esta función que hoy en día se desarrolla en las Juntas de Conciliación y Arbitraje y que en su momento corresponderá al organismo público descentralizado cuya regulación organizacional y funcional se propone mediante esta acción legislativa. Por lo anteriormente expuesto y fundado acudimos a presentar la siguiente: iniciativa con proyecto de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**. En los términos propuestos en la presente acción legislativa. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 30 días del mes de junio de 2021. **ATENTAMENTE. “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”. LOS**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

*Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.***

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto expedir el cuerpo normativo que habrá de regular la integración de la estructura administrativa y el funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, el cual se crea como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, para ejercer la función conciliadora en el ámbito del nuevo sistema de justicia laboral en nuestra entidad federativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, mediante el cual se asentaron las bases para una profunda transformación al esquema de impartición de justicia laboral.

Las bases constitucionales antes citadas, tienen como propósito fundamental garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva y a los derechos de negociación colectiva y de libertad sindical consagrados en la Constitución Federal, en los

tratados internacionales y en acuerdos comerciales de los que México es parte.

Lo anterior, con la finalidad de migrar hacia una justicia laboral más imparcial, eficiente, transparente, objetiva y autónoma, que haga frente a las necesidades de la dinámica laboral actual, pues a pesar de los esfuerzos por mejorar el ejercicio de la administración de la justicia laboral, aún existen carencias para una tutela judicial efectiva de los trabajadores, ya que aún, imperan prácticas como el uso inadecuado de la conciliación, retraso en la práctica de notificaciones y exhortos, vicios en los procedimientos laborales, dificultades en la ejecución de los laudos, la burocratización en sus operaciones y las excesivas cargas de trabajo, entre otras.

En esa tesitura, las bases constitucionales antes descritas, establecen de manera específica lo siguiente:

- 1. Que la justicia laboral será impartida en lo sucesivo por órganos del Poder Judicial Federal o de los poderes judiciales locales.*
- 2. Que una existirá una instancia prejudicial a la cual los trabajadores y patrones deberán acudir; con lo que se conseguirá que los nuevos juzgados laborales concentren su atención en las tareas jurisdiccionales.*
- 3. Que se creará un Organismo Público Descentralizado con el propósito de fortalecer el ejercicio de las libertades de negociación colectiva y de sindicación, que tendrá la facultad, entre otras, de atender el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y de las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos inherentes a dichas materias.*
- 4. Que habrá la obligación de garantizar la representación de las organizaciones sindicales, cuando el objeto de una huelga sea obtener la celebración de un contrato colectivo de trabajo.*
- 5. Que existirá la garantía de acceso a la libertad de negociación colectiva, a través de los principios representatividad de las organizaciones sindicales y de certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo. Para tales efectos, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto en los casos de resolución*

de conflictos entre sindicatos, solicitud de celebración de contrato colectivo de trabajo y elección de dirigentes. comprende modificaciones en tres grandes rubros.

El régimen transitorio del Decreto señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones legislativas a las leyes secundarias correspondientes, esto, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Federal, en un plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor de dicho decreto.

Ahora bien, por lo que hace a la creación del Centro de Conciliación, en los párrafos segundo y tercero de la fracción XX, del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que:

“Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación solo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución.”

Como es de observarse, la instancia de conciliación adquiere un carácter preponderante en la solución de conflictos entre trabajadores y patrones, y con la finalidad de alcanzar los principios constitucionales que consagran la impartición de una justicia laboral pronta, expedita, completa e imparcial, se propone que la Secretaría del Trabajo, continúe proporcionando el servicio de conciliación preventiva individual y colectiva, con el objeto de coadyuvar en el desahogo de esta función que hoy en día se desarrolla en las Juntas de Conciliación y Arbitraje y que en su momento corresponderá al organismo público descentralizado cuya regulación organizacional y funcional se propone mediante esta acción legislativa.

Por otra parte, por lo que concierne a su estructura normativa cabe señalar que esta se conforma por títulos, capítulos y fracciones, mediante los cuales se describe el esquema organizacional del organismo público descentralizado, las atribuciones de las autoridades públicas y las bases de su funcionamiento.

En el Título Primero, que consta de un solo Capítulo, relativo a Disposiciones Generales, se establecen los alcances jurídicos del cuerpo legal, la naturaleza del organismo, su domicilio, un glosario de los términos fundamentales del contenido de la ley, así como la descripción de los principios rectores de la actuación del ente público.

El Título Segundo, con un único Capítulo, relativo a las Atribuciones del Centro de Conciliación, enumera todas las atribuciones que mediante el presente se le confieren al organismo público descentralizado para cumplir con su función constitucional de brindar el servicio público de Conciliación laboral en conflictos del orden local.

En el Título Tercero, que cuenta con un Capítulo Primero dividido en siete secciones y un Capítulo Segundo, se contempla todo lo relativo a la administración, organización y funcionamiento del Centro de Conciliación, describiendo los órganos y áreas administrativas que lo integran con su competencia respectiva, así como los mecanismos inherentes a su funcionamiento para el cumplimiento de su objeto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

El Título Cuarto relativo a la Vigilancia, Control y Evaluación del Centro, el cual contiene la regulación inherente a los mecanismos mediante los cuales habrá de vigilarse y evaluarse dicho organismo, así como también para controlar su funcionamiento interno en aras de garantizar un funcionamiento eficiente, transparente y apegado a la legalidad.

En el Título Quinto se establece lo relativo a la conformación de su patrimonio, precisándose cuales son los bienes y recursos que lo integran, así como su procedencia y naturaleza jurídica.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el objeto descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. *Se expide la Ley Reglamentaria del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en los términos siguientes:*

LEY REGLAMENTARIA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado, y tienen como objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, 590-E de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual queda sectorizado a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social u Homólogo de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 3.- El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas podrá contar con delegaciones, las cuales tendrán por objeto ofrecer el servicio público de Conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución.

Artículo 4.- El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas tendrá su domicilio legal en la capital del Estado, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- El Centro de Conciliación contará con las y los servidores públicos que requiera para el cumplimiento de sus funciones, las que estarán contenidas en su Reglamento Interior, y sus relaciones laborales se regirán por lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Las relaciones de trabajo entre el Centro y su personal se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y contará con un sistema de Servicio Profesional de Carrera, quienes deberán certificarse cada cuatro años.

Se considerarán trabajadores de confianza todos los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, de enlace y apoyo técnico,

personal operativo, conciliadores, notificadores y demás que señalen la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tamaulipas.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Centro: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas;
- II. Conciliación: al proceso en el que uno o más conciliadores asisten a las partes en conflicto, para facilitar las vías de diálogo, proponiendo alternativas y soluciones al conflicto laboral;
- III. Constitución Estatal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- IV. Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Director General: Persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas;
- VI. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas;
- VII. Ley: Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas;
- VIII. Miembros: a las y los Miembros de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral;
- IX. Presidencia: a la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral;
- X. Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno; y
- XI. Secretaría del Trabajo: a la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.- La operación del Centro se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CENTRO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 8.- El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer el servicio público de Conciliación laboral en conflictos del orden local, de acuerdo con los artículos 123, apartado A fracción XX, de la

Constitución General, 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo;

II. Recibir solicitudes de Conciliación de las y los trabajadores y/o patrones para su trámite;

III. Celebrar convenios entre las partes del conflicto laboral, de conformidad con Ley Federal del Trabajo, los cuales deberán hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos lo motiven y de los derechos comprendidos en él;

IV. Expedir las constancias de no Conciliación;

V. Expedir copias certificadas de los convenios laborales que celebren en el procedimiento de Conciliación, así como de los documentos que obren en los expedientes que se encuentren en los archivos del Centro;

VI. Coordinar y supervisar las delegaciones que forman parte del Centro;

VII. Adoptar un sistema de Servicio Profesional de Carrera y seleccionar mediante concurso abierto en igualdad de condiciones a su personal;

VIII. Formar, capacitar y evaluar a las y los conciliadores para su profesionalización;

IX. Solicitar la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales, así como de los particulares, para el debido cumplimiento de sus objetivos;

X. Establecer los convenios necesarios con instituciones públicas o privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, para lograr los propósitos de la presente Ley;

XI. Presentar anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado un informe general de las actividades realizadas, así como su proyecto de presupuesto de egresos, a fin de que se considere en la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado;

XII. Llevar a cabo programas de difusión e información, a través de los medios masivos de comunicación que estime convenientes, para dar a conocer los servicios que presta;

XIII. Imponer multas de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo; y

XIV. Las demás que le confiera la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Entidades Paraestatales del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado de Tamaulipas y demás normas aplicables que de éstas se deriven.

TÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Artículo 9.- Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Centro estará integrado por:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO I

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10.- La Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión y establecimiento de políticas del Centro y se integra por las siguientes Dependencias y Organismos Públicos:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas.
- II. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Estado;
- III. Un representante de la Legislatura del Estado.
- IV. La persona titular del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- V.- El Titular del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Por cada miembro propietario habrá un suplente designado por el o la persona titular correspondiente, quien podrá suplirla cuando así se requiera.

La Junta de Gobierno, a propuesta de cualquiera de sus Miembros, podrá acordar la invitación de otras instancias y personas físicas o morales, cuando así lo considere indispensable o conveniente para el cumplimiento de sus fines, quienes tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas generales y las prioridades que deberá desarrollar el Centro, relativas a la prestación de los servicios públicos que le corresponden en los términos de la presente Ley, sobre desempeño, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Centro que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;

III. Aprobar anualmente los estados financieros del Centro y autorizar la publicación de los mismos;

IV. Aprobar los Manuales de Organización, Procedimientos y el de Servicios al Público; el Código de Ética, y demás disposiciones administrativas que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;

V. Aprobar la estructura básica de la organización del Centro, su estatuto orgánico y las modificaciones procedentes, bajo los siguientes criterios:

a) En la estructura básica del Centro, deberá contemplar la instalación, reubicación y en su caso cierre de oficinas en el territorio del Estado a propuesta del Director General, y

b) Deberá contar con el personal suficiente y adecuado, así como de una Oficina Especializada de Asesoría a los o las trabajadoras para que los asista en la Conciliación.

VI. Aprobar las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, así como los lineamientos y criterios para la selección de Conciliadores y demás personal del Centro;

VII. Aprobar el programa institucional;

VIII. Aprobar el programa anual y el anteproyecto de presupuesto de egresos, y en su caso sus modificaciones en términos de la legislación aplicable, así como el informe de resultados del ejercicio anterior que serán presentados por la Dirección General;

IX. Autorizar la creación de Grupos de Expertos que brinden asesoría técnica al Centro;

X. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios;

XI. Conocer los informes y dictámenes que presente el Órgano Interno de Control;

XII. Aprobar el calendario anual de sesiones;

XIII. Evaluar el desempeño del personal del Centro;

XIV. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, así como a su suplente; y

XV. Las demás que dispongan la Ley Federal del Trabajo, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Tamaulipas, y otras normas que de éstas deriven.

Artículo 12.- Los suplentes de la Junta de Gobierno serán designados por los Miembros propietarios y deberán tener una jerarquía inmediata inferior a dichos propietarios en la dependencia u organismo público de que se trate.

Artículo 13.- Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de quienes concurren a sus sesiones, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Centro, la Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico sin que pueda ser menor de cuatro veces al año.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del Centro con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, y salvo aquellas facultades referidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, podrá delegar facultades extraordinarias a la persona titular de la Dirección General para actuar, en casos urgentes debidamente fundados y motivados en representación del Centro, obligándolo a dar cuenta de manera

inmediata a los integrantes del órgano colegiado a fin de que en la siguiente sesión ratifiquen el contenido de la decisión tomada.

Artículo 15.- Las personas que sean designadas para integrar la Junta de Gobierno no percibirán retribución o compensación por su participación, ya que ésta es de carácter honorario.

SECCIÓN I

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 16.- Los integrantes de la Junta de Gobierno y, en su caso, sus suplentes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 17.- A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir el Director General, los invitados y los comisarios con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 18.- Las sesiones podrán ser:

I. Ordinarias: por lo menos cuatro veces al año, y

II. Extraordinarias: las veces que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Junta de Gobierno.

Artículo 19.- A solicitud de los integrantes de la Junta de Gobierno en las sesiones podrán participar los servidores públicos y personas expertas que de acuerdo con la agenda de temas a tratar sea conveniente, lo harán exclusivamente durante el desahogo de los puntos para los que fueron convocados y no tendrán derecho a voto.

Artículo 20.- Las sesiones se celebrarán en el lugar que acuerde la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente. Salvo por causas justificadas, en la convocatoria correspondiente, se señalará lugar distinto al acordado para la celebración de la sesión.

Cuando se encuentren reunidos la totalidad de los Miembros de la Junta de Gobierno, podrán decidir erigirse en sesión formal, sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 21.- Los Miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad, podrán dispensar de todo trámite y requisito para tratar cualquier asunto previsto en las presentes disposiciones, debiendo dejar constancia en el acta correspondiente en la que se expresarán las razones de la dispensa.

SECCIÓN II

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 22. El Presidente de la Junta de Gobierno designará al titular de la Secretaría Técnica quien lo auxiliará en el desarrollo de las sesiones y en la elaboración y resguardo de actas.

Artículo 23. La Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno deberá operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones que adopte la propia Junta para el desempeño de sus funciones.

Artículo 24.- La Secretaría Técnica, para el desarrollo de las sesiones, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

I. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y las convocatorias respectivas;

II. Entregar con toda oportunidad, a los Miembros, la convocatoria de cada sesión, así como obtener y entregar los documentos y anexos necesarios, vía electrónica o en físico, para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día y recabar la constancia de recibido;

III. Organizar las sesiones, basándose en las instrucciones de logística de la Presidencia de la Junta de Gobierno, elaborando las actas correspondientes de cada sesión y remitiéndolas a revisión de sus Miembros para su firma;

IV. Auxiliar a la Presidencia de la Junta de Gobierno en el desarrollo de las sesiones;

V. Elaborar la lista de asistencia de los Miembros y recabar su firma, que será parte integral del acta de la sesión respectiva;

VI. Circular previamente a los Miembros y presentar el proyecto de acta de la sesión o de cualquier acuerdo y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta las observaciones realizadas.

VII. Dar cuenta de los escritos presentados a la Junta de Gobierno;

VIII. Tomar las votaciones de los Miembros e informar a la Presidencia del resultado de las mismas;

IX. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;

X. Firmar, junto con la Presidencia de la Junta de Gobierno, todos los acuerdos tomados, sin perjuicio del derecho de los demás Miembros de firmarlos;

XI. Llevar el archivo de la Junta de Gobierno y un registro de las actas y acuerdos aprobados por ésta;

XII. Difundir las actas y acuerdos aprobados, en el sitio de internet correspondiente;

XIII. Contar con voz, pero sin voto, en las sesiones;

XIV. Las demás que le sean conferidas por la presente Ley o la Junta de Gobierno.

SECCIÓN III

DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES

Artículo 25.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, la Presidencia de la Junta de Gobierno,

a través de la Secretaría Técnica, deberá convocar mediante escrito a cada uno de los Miembros, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

Artículo 26.- Para la celebración de las sesiones extraordinarias, el Presidente de la Junta de Gobierno, a través de la Secretaría Técnica, deberá convocar a cada integrante, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

En aquellos casos que el Presidente de la Junta de Gobierno considere de extrema urgencia o importancia, así como a solicitud de alguna de los Miembros, podrá convocar a sesiones extraordinarias fuera del plazo señalado y por los medios que considere eficaces para cumplir su fin.

Artículo 27.- La Secretaría Técnica deberá recabar la constancia por escrito o por correo electrónico de la recepción de la convocatoria y sus anexos por cada miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 28.- La convocatoria a las sesiones deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

I. El día, la hora y domicilio en que se debe celebrar;

II. El número progresivo de la sesión para la que se convoca;

III. La mención de ser pública o privada;

IV. La mención de ser ordinaria o extraordinaria;

V. El proyecto de orden del día propuesto por el Presidente de la Junta de Gobierno, y también podrá enlistar los temas propuestos por los Miembros. Los asuntos del orden del día deberán identificar su procedencia; y

VI. La información y los documentos, de forma adjunta, necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión, los cuales se distribuirán en medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo disponga la Secretaría Técnica o lo solicite cualquiera de los Miembros. En aquellos casos en que los temas a tratar en el orden del día de la sesión demanden una cantidad importante de documentación y por tanto, no sea posible acompañar a la convocatoria los anexos necesarios para la discusión de estos asuntos, así como la información y documentación relacionada, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de los

Miembros toda la información y documentación necesaria a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados en un portal o sitio web o herramienta tecnológica que al efecto se proporcione, facilitando su acceso mediante claves de seguridad, lo cual se señalará en la propia convocatoria, debiendo justificar tales circunstancias. En tal caso, los Miembros podrán solicitar copia de esos anexos en cualquier momento.

Artículo 29.- Recibida la convocatoria a una sesión, los Miembros podrán proponer al Presidente, a través de la Secretaría Técnica, la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día de la sesión, con los documentos necesarios para su discusión, cuando así corresponda.

Artículo 30.- Las solicitudes de inclusión de temas al orden del día deben presentarse en caso de sesiones ordinarias con un mínimo de dos días hábiles previos a la sesión, y en caso de sesiones extraordinarias con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración.

Artículo 31.- Tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias el Presidente, así como las y los Miembros podrán proponer al pleno de la Junta de Gobierno la discusión de asuntos que no requieran examen previo de documentos o que acuerde que son de obvia y urgente resolución, dentro de los asuntos generales. Agotado el orden del día, el Presidente consultará a los Miembros si debe estudiarse algún punto adicional que reúna los requisitos anteriores, para que la Junta de Gobierno proceda a su discusión y, en su caso, aprobación.

SECCIÓN IV

DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 32.- El día y el domicilio fijados en la convocatoria para cada sesión, se reunirán los Miembros. La Presidencia de la Junta de Gobierno declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal.

Artículo 33.- Para que la Junta de Gobierno pueda sesionar válidamente deberá contar por lo menos con la asistencia de la mitad más uno de sus

Miembros o sus respectivos suplentes, y siempre que esté presente la Presidencia.

En caso de que no se cumpla con lo previsto en el párrafo anterior, la sesión se diferirá y deberá realizarse en un plazo no mayor de ocho días hábiles posteriores, en cuyo caso la instalación de la sesión será válida con los Miembros que asistan. La Secretaría Técnica informará por escrito a cada miembro de la Junta de Gobierno de la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión que se difiera conforme a este artículo.

Artículo 34.- Atento al principio de máxima publicidad, las sesiones de la Junta de Gobierno serán de preferencia públicas. Sólo por excepción serán privadas cuando así lo considere pertinente a su discreción la Presidencia de dicha Junta de Gobierno en la convocatoria que para tal efecto emita, o a solicitud de cualquiera de los Miembros.

Artículo 35.- Instalada la sesión, se observará lo dispuesto en la sección anterior para la inclusión, modificación y aprobación del orden del día. Los asuntos acordados y contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso votados, salvo en aquellos que la Junta de Gobierno considere que en alguno de los asuntos a tratar existen razones fundadas y previamente discutidas que hagan necesario posponer su votación, en cuyo supuesto la Junta de Gobierno deberá acordar mediante votación, posponer la resolución de ese asunto en particular.

Artículo 36.- Al aprobarse el orden del día, la Presidencia de la Junta de Gobierno consultará a las y los Miembros, en votación económica, si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, la Junta de Gobierno podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, dar lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones.

Artículo 37.- Los Miembros podrán realizar observaciones y propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo de la Junta de Gobierno, las que deberán ser presentadas preferentemente por escrito a la Secretaría Técnica, con dos días hábiles posteriores a su recepción, en el entendido que su

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

omisión será considerada como aceptación del contenido del acta.

Artículo 38.- Antes de iniciar la discusión de un punto del orden del día, la Presidencia de la Junta de Gobierno, con el auxilio de la Secretaría Técnica, elaborará la lista del orden de intervenciones de los Miembros para el punto a discutir. Durante la discusión, la Presidencia de la Junta de Gobierno concederá el uso de la palabra de acuerdo al orden en el que las y los integrantes lo hayan solicitado. En todo caso, el Miembro que proponga el punto iniciará la primera ronda, si así lo solicita.

Artículo 39.- Al concluir la primera ronda de intervenciones, la Presidencia de la Junta de Gobierno preguntará si el punto está suficientemente discutido; de existir nuevas intervenciones, continuará a debate el asunto bajo los criterios de orden, brevedad, libertad de expresión, respeto y pluralidad.

Artículo 40.- La Presidencia de la Junta de Gobierno podrá otorgar el uso de la palabra a la Secretaría Técnica para explicar o comentar respecto de los puntos a tratar en la orden del día que juzgue conveniente.

Artículo 41.- Durante el uso de la palabra y las deliberaciones, los Miembros se conducirán en los términos previstos en el artículo 39 de la presente Ley, en caso contrario, la Presidencia de la Junta de Gobierno podrá exhortarlos a conducirse conforme dichos criterios para dar orden a la sesión.

SECCIÓN V

DE LA APROBACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 42.- Para la aprobación de los proyectos de acuerdos, se estará sujeto a lo siguiente:

- I. En caso de que no exista participación sobre el punto sometido a consideración de la Junta de Gobierno, la Presidencia ordenará a la Secretaría Técnica que recabe la votación e informe el resultado. Hecho lo anterior, la Presidencia de la Junta de Gobierno procederá a leer los puntos del acuerdo; y
- II. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en la sección anterior para el procedimiento de discusión y votación.

Artículo 43.- Una vez considerado el punto en discusión como suficientemente debatido, la

Presidencia de la Junta de Gobierno ordenará a la Secretaría Técnica que recabe la votación del mismo e informe el resultado. Hecho lo anterior, el Presidente procederá a leer los puntos de acuerdo.

Artículo 44.- Los proyectos de acuerdos se aprobarán por el voto de la mayoría de los Miembros presentes. En caso de empate, la o el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

Los Miembros podrán solicitar que en el acta se asienten las razones de su voto. En este caso, el solicitante deberá presentar por escrito las razones de su voto, a más tardar en las 24 horas siguientes de votado el punto, haciendo la aclaración de que en caso de hacerlo con posterioridad únicamente se asentará en el acta respectiva, más no así en el cuerpo del documento aprobado.

Artículo 45.- En caso de que la Junta de Gobierno apruebe un acuerdo, basándose en antecedentes y consideraciones distintos o adicionales a los expresados originalmente en el proyecto, la Secretaría Técnica realizará las modificaciones o adiciones requeridas del acuerdo correspondiente, el cual deberá notificar a los Miembros.

SECCIÓN VI

DE LA PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS Y DE LAS ACTAS

Artículo 46.- La Presidencia de la Junta de Gobierno ordenará a la Secretaría Técnica elaborar, difundir y publicitar en la página de internet correspondiente, los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno, de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Tamaulipas.

Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la sesión en que fueron aprobados, la Secretaría Técnica remitirá copia de los acuerdos a los Miembros. La Junta de Gobierno podrá determinar, cuando así lo estime necesario, que la Secretaría Técnica realice la remisión de los acuerdos en un plazo más corto.

La Secretaría Técnica deberá privilegiar los medios electrónicos para la remisión de acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno, en aras de los

principios de austeridad republicana y la agilidad en la comunicación de los acuerdos.

Artículo 47.- El proyecto de acta de cada sesión deberá someterse a la aprobación de los Miembros en la siguiente sesión, asimismo la Secretaría Técnica entregará a los mismos el proyecto de acta de cada sesión, siguiendo lo establecido en la presente Ley.

SECCIÓN VII

SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

Artículo 48.- La Secretaría Técnica llevará un control del seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno.

En caso de ser necesario, la Junta de Gobierno podrá acordar que, por conducto de la Presidencia o de la Secretaría Técnica, se giren los oficios, comunicados y exhortos que sean necesarios para hacer cumplir con los acuerdos adoptados.

En casos urgentes, la Presidencia de la Junta de Gobierno, por sí misma o a través de la Secretaría Técnica, podrán girar los oficios a que se refiere el párrafo anterior, dando cuenta en la siguiente sesión a los Miembros.

En los documentos que, en su caso, se suscriban se observará el pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 49.- El Director General del Centro desempeñará su cargo por seis años y podrá ser ratificado por un periodo más, por una sola ocasión. No podrá tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúe en representación del Centro, en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia y de los no remunerados.

En caso de falta absoluta, la sustitución se hará sólo para concluir el periodo respectivo, en este supuesto, el Director General sustituto podrá ser ratificado para un segundo periodo y deberá cumplir con los mismos requisitos que su antecesor.

La designación del Director General la realizará el titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 50.- Para ser Director General del Centro, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos al día de la designación;*
- III. Tener título y cédula profesional de licenciado en derecho o abogado registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de su designación;*
- IV. Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, no menor a tres años al día de su designación;*
- V. No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;*
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;*
- VII. No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de intereses;*
- VIII. No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;*
- IX. No haber sido representante popular, por lo menos tres años anteriores a la designación;*
- X. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta, que señale la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas;*
- XI. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;*
- XII. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y*
- XIII. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación*

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 51.- El Director General del Centro tendrá las siguientes facultades:

- I. Celebrar actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro;
- II. Tener la representación legal del Centro, así como ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con apego a la Ley y al Estatuto Orgánico;
- III. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público que corresponda;
- IV. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- V. Nombrar y remover libremente al personal del Centro;
- VI. Previa autorización de la Junta de Gobierno, instalar y en su caso reubicar las Delegaciones, que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de las atribuciones del Centro;
- VII. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro;
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de manual de organización, manual de procedimientos, manual de servicios al público, código de ética, estatuto orgánico y demás disposiciones que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera;
- X. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, dentro del primer trimestre de su gestión, el proyecto de Programa Institucional que deberá contener metas, objetivos, recursos e indicadores de desempeño y cumplimiento. Posteriormente, deberá rendir semestralmente a la Junta de Gobierno un informe de resultados del Programa, el cual incluya un diagnóstico de las

problemáticas presentadas durante dicho periodo y las estrategias para su solución;

- XI. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fuesen necesarios, incorporando información estadística para la mejora de la gestión;
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de Comités de Apoyo y, en su caso la participación y honorarios de profesionistas independientes en los mismos;
- XIII. Imponer medidas de apremio contenidas en la Ley Federal del Trabajo, para el caso de inasistencia del solicitado cuando este sea el patrón, dentro del procedimiento de Conciliación;
- XIV. Proponer a la Junta de Gobierno los programas permanentes de actualización, capacitación, y certificación de conciliadores;
- XV. Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Centro, sin contravenir la Ley y el estatuto orgánico; y
- XVI. Todas aquellas que se deriven de la Ley Federal del Trabajo, de esta Ley, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, del estatuto orgánico del Centro y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO

DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL CENTRO

Artículo 52.- El Centro contará con un órgano de vigilancia, control y evaluación que estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Contraloría Gubernamental.

Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del Centro. Evaluarán el desempeño general y por funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Gubernamental les asigne específicamente conforme a la Ley de Entidades

Paraestatales del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones normativas aplicables.

Para el cumplimiento de las funciones citadas, la Junta de Gobierno y la Directora o Director General, deberán proporcionar la información que soliciten las Comisarias o los Comisarios Públicos. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités y subcomités técnicos especializados del Centro.

Artículo 53.- El Órgano Interno de Control tendrá por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del Centro; desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Contraloría Gubernamental, de la cual dependerá el titular de dicho órgano y de su área de auditoría, quejas y responsabilidades, de acuerdo a las bases siguientes:

I. Recibirán quejas, investigarán y, en su caso, por conducto de la persona titular del órgano interno de control o del área de responsabilidades, determinarán la responsabilidad administrativa del personal adscrito al servicio público del Centro e impondrán las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia, así como dictarán las resoluciones en los recursos de revocación que interponga el personal del servicio público del Centro respecto de la imposición de sanciones administrativas. El órgano interno de control realizará la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante los diversos Tribunales competentes, representando al titular de la Contraloría Gubernamental;

II. Realizará sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía; y

III. Examinará y evaluará los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuará revisiones y auditorías; vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables; presentará a la persona titular de la Dirección General, a la Junta de Gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.

**TÍTULO QUINTO
DEL PATRIMONIO DEL CENTRO**

Artículo 54.- El patrimonio del Centro se integra por:
I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio y que le asigne el Estado;

II. Los recursos financieros que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado para su funcionamiento;

III. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre;

IV. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título;

V. Los rendimientos que obtenga de la inversión de sus recursos;

VI. Las donaciones o legados que se otorguen a su favor;

VII. Los subsidios y apoyos que en efectivo o en especie, le otorguen los gobierno federal, estatal y municipal, y

VIII. Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones.

Dichos bienes, derechos, aportaciones y productos serán inembargables y estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuesto o derechos.

Artículo 55.- El Centro se extinguirá cuando por disposición de ley se determine transferir su función a otro organismo público o entidad, en cuyo caso su patrimonio le será asignado al nuevo ente o, en su defecto, será integrado al patrimonio público del Estado por conducto de la Secretaría de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO.- *El inicio de operación del Centro se efectuará con base en la disponibilidad presupuestal respectiva.*

TERCERO.- *La Junta de Gobierno deberá instalarse en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.*

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 30 días del mes de junio de 2021.

**A T E N T A M E N T E
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA MEJOR**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Y MÁS DIGNA PARA TODOS” INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Gerardo Peña Flores, se turna a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Trabajo y Seguridad Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra la Diputada Karla María Mar Loredo.

Diputada Karla María Mar Loredo. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con afecto a compañeras y compañeros Diputados, personas que nos siguen a través de las diferentes redes sociales y al igual a los medios de comunicación. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:** Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La sociedad mexicana y en consecuencia, la de Tamaulipas, se ha transformado significativamente durante las recientes décadas como resultado de un proceso de modernización, industrialización y urbanización. Por lo anterior, debemos considerar los avances en los niveles educativos alcanzados por la población; la

planificación familiar a la que es posible acceder mediante los servicios de salud y el consecuente descenso de la natalidad; aunado al incremento de participación de la mujer en el mercado laboral. Este conjunto de cambios sociales, económicos y culturales han influido de manera significativa en la formación, composición y estructura de las familias mexicanas, en donde, por diferentes circunstancias, existe un incremento de las separaciones y divorcios, o simplemente de padres que quedan al frente de sus familias por el lamentable fallecimiento de sus esposas. Desde el año 2005, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) advirtió que, en nuestro país en el conjunto de las familias monoparentales, la paternidad sin la figura materna ha ido en crecimiento. Para el 2020, las cifras de CONAPO, refieren que en México existían 993 mil 935 hombres que se hacían cargo totalmente de sus hijas o hijos. En el presente año, esta cifra aumentó a un millón trecientos mil hombres. De la misma forma, la Encuesta de Nupcialidad, Hogares y Viviendas, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señaló que en 2020 en Tamaulipas existían 37,858 papás solteros criando a sus hijas e hijos. Por su parte, el Centro de Apoyo de la Asociación Americana de Psicología (APA), indica que las familias monoparentales siendo jefes de familia los hombres, afrontan presiones que las familias convencionales no viven, pues la sociedad los considera poco aptos para cuidar de un menor. En este punto es importante señalar que histórica, sociológica y jurídicamente, la paternidad es asociada con el rol de proveedor principal en las familias y, aunque esto ya no es del todo verdadero por la creciente integración de las mujeres en el ámbito laboral, los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, (ENOE) indican que, exceptuando el segmento de los adultos mayores, más del 90% de los padres cuentan con empleo. Así las cosas, los hombres que se encargan del cuidado de los hijos constituyen una realidad que va en aumento en nuestra sociedad, pues demuestran que ellos también pueden ser cabeza de una familia monoparental. Es importante mencionar, que diversos estudios académicos establecen que para una mujer o un hombre que tiene en sus manos a una familia, las responsabilidades, preocupaciones

y tareas son idénticas: velar por la educación y salud de las y los niños, así como vigilar su alimentación, estar pendiente de sus necesidades, entre otras. De igual manera estamos conscientes de la necesidad de garantizar un acceso igualitario para los hombres que son padres solteros, a los apoyos que se entregan a nivel estatal y municipal, los cuales sólo se otorgan a las mujeres. En el marco jurídico nacional contamos con la Ley General para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres; y en el ámbito estatal, con la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, la cual establece que: En el ejercicio de sus funciones, los poderes del Estado y los organismos públicos autónomos, contribuirán a la eliminación de aquellos obstáculos que en los hechos limiten la igualdad de género entre mujeres y hombres; para lo cual se promoverá la participación de los municipios, la generalidad del sector público, y los sectores social y privado en la obtención de ese propósito. (Artículo 2, numeral 2). Son principios rectores de Ley: La igualdad sustantiva, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales y la Constitución del Estado. (Artículo 2, numeral 3). Se debe entender por igualdad sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Artículo 7, inciso f). No obstante, es posible observar, que los hombres padres de familia que no cuentan con una pareja, en la actualidad se encuentran invisibilizados, pues no cuentan con el apoyo de programas sociales implementados para ellos, por parte del gobierno estatal o municipal. En este orden de ideas, resulta pertinente resaltar que la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, en su artículo 3º, establece que: *“Artículo 3. 1. Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, el peso, talla, los tatuajes,*

así como marcas o modificaciones en la piel, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.” Por lo que el espíritu de la presente acción tiene como finalidad erradicar la discriminación de los padres solteros en relación a los programas y beneficios sociales que se otorgan a las mujeres que se encuentran en esa misma condición. Bajo esa lógica, y con el fin de prevenir y erradicar la discriminación y generar un contexto de mayor igualdad, la presente iniciativa que tiene como objeto adicionar un artículo a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que los hombres solteros que ejercen la paternidad, así como sus hijos, cuenten con el acceso a los programas del gobierno estatal y/o municipal diseñados para madres solteras. En razón de todo lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un artículo 15 bis a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **Artículo 15 Bis. - Los organismos públicos estatales o municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para los hombres padres solteros: I. Dar atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, de forma completa, actualizada, personalizada y libre de estereotipos, prejuicios o estigmas, incluyendo como objeto de dichos beneficios a los padres solteros de niñas, niños y adolescentes. II. Dar atención preferente en materia de vivienda y en la asignación de propiedades inmuebles en los programas de desarrollo social, a padres solteros de niñas, niños y adolescentes, fomentando programas que les faciliten la inscripción de inmuebles en**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio; III. Implementar programas de apoyo económico a padres solteros de niñas, niños y adolescentes, que habiten en el Estado de Tamaulipas. IV. Implementar los lineamientos, acciones, medidas y mecanismos que contiene la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, con el objeto de eliminar todas las formas de discriminación hacia los padres solteros de niñas, niños y adolescentes; V. Otorgar apoyos y capacitación para el empleo, y para la atención de sus hijas e hijos y; VI. Otorgar a los padres solteros de niñas, niños y adolescentes, el acceso a todos los programas y beneficios sociales que se otorgan a las mujeres que se encuentran en esa misma condición. **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con un plazo que no excederá de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para, de ser el caso, armonizar el contenido reglamentario de la presente Ley. **ARTÍCULO TERCERO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, los Ayuntamientos contarán con un plazo que no excederá de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para, de ser el caso, armonizar el contenido de la presente Ley a los reglamentos y programas municipales. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 30 días del mes de junio de 2021. **ATENTAMENTE “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Karla María Loredó, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativo**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra la Diputada Edith Bertha Ramírez Garcés.

Diputada Edith Bertha Ramírez Garcés. Con la venía de la Mesa Directiva, saludo a los medios de comunicación y personas que dan seguimiento a la presente transmisión, saludo a mis compañeras y compañeros. Los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones a que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución Política local; comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus atribuciones, otorgue y/o establezca un programa de pagos o descuentos, en lo referente a la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, en apoyo a la economía del sector restaurantero que ha visto afectada por la pandemia del virus del Sars-Cov-2 en nuestro Estado. Desde la llegada de la pandemia provocada por el virus del Sars-Cov-2 a nuestra vida cotidiana, como la conocíamos, ha cambiado drásticamente, pues hemos tenido que adaptarnos a esta nueva realidad en la que somos más conscientes y cuidadosos en nuestra higiene y al convivir con otras personas. Dicho esto, es importante resaltar que dentro de las medidas sanitarias para contener los contagios de Covid-19, está la del distanciamiento social, la cual implica la distante o completamente nula convivencia con las y los demás; para ello, las tecnologías de la información y la comunicación han sido fundamentales para tratar de seguir llevando una vida normal y cotidiana. Otra de las medidas que se adoptó para erradicar el referido virus, es la de mantener únicamente a los negocios indispensables y de primera necesidad abiertos, debido a esto, cientos y miles de negocios de

diferentes giros se vieron en la necesidad de cerrar sus puertas por un tiempo no definido, lamentablemente, otros lo hicieron para siempre. Como consecuencia de lo anterior, muchas personas y sus familias que dependían económicamente de sus negocios obtuvieron menores ingresos y otros más se quedaron sin él, lo cual, provocó que miles de personas se quedaran sin un empleo y con ello, sin un ingreso fijo. En particular, debemos mencionar a un sector del comercio que ha tenido mucha afectación, me refiero al restaurantero, el cual no se ha podido recuperar del impacto económico sufrido por el cierre de sus instalaciones por un tiempo, posterior solo se permitía la venta para llevar y entrega a domicilio, por consecuencia, lo que trajo como consecuencia una baja en los ingresos de dicho sector. Dicho lo anterior, compañeras y compañeros Diputados, hago de su conocimiento que en días pasados representantes de la Federación de las Cámaras de Comercio de Tamaulipas, acudieron con nosotros a petición de varios dueños de la industria restaurantera, para solicitar nuestro apoyo y gestión ante las autoridades correspondientes, en la búsqueda de que se otorguen y/o establezcan convenios o descuentos, por la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas. Nosotros, como Diputadas y Diputados representantes de la sociedad tamaulipeca, debemos velar por su bienestar, atendiendo a sus necesidades, inquietudes y solicitudes. Es por ello, estamos conscientes de que la pandemia del Covid-19 afecto negativa y profundamente al bolsillo de las personas y familias quienes cuentan con un negocio en este sector; por tal motivo es que acudimos a presentar este punto de acuerdo atendiendo a la solicitud de los representantes de la Cámara Nacional de Comercio del Municipio de Matamoros Tamaulipas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, acudimos a presentar la siguiente iniciativa de: **PUNTO DE ACUERDO ÚNICO**. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con respeto a

su esfera de competencia, formula un respetuoso exhorto a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus atribuciones, otorgue y/o establezca un programa de pagos o descuentos, en lo referente a la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, en apoyo a la economía del sector restaurantero que ha sido afectada por la pandemia del virus del Sars-Cov-2 en nuestro Estado. Transitorio único. El presente Punto de Acuerdo estará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del 2021. Atentamente. Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

*Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; así como 93 numerales 1, 2, 3, inciso c) y 5, en relación con el 148, numeral 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, de urgente y obvia resolución, de conformidad con los siguiente:*

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar a la Secretaria de Finanzas del Gobierno de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus atribuciones, otorgue y/o establezca un programa de pagos o descuentos, en lo referente a la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, en apoyo a la economía del sector restaurantero que ha sido afectada por la pandemia del virus del Sars-Cov-2 en nuestro Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la llegada de la pandemia provocada por el virus del Sars-Cov-2 a nuestra vida cotidiana, como la conocíamos, ha cambiado drásticamente, pues hemos tenido que adaptarnos a esta nueva realidad en la que somos más conscientes y cuidadosos en nuestra higiene y al convivir con otras personas.

Dicho esto, es importante resaltar que dentro de las medidas sanitarias para contener los contagios de Covid-19, está la del distanciamiento social, la cual implica la distante o completamente nula convivencia con las y los demás; para ello, las tecnologías de la información y la comunicación han sido fundamentales para tratar de seguir llevando una vida normal y cotidiana.

Otra de las medidas que se adoptaron para erradicar el referido virus, es la de mantener únicamente a los negocios indispensables y de primera necesidad abiertos, debido a esto, cientos y miles de negocios de diferentes giros se vieron en la necesidad de cerrar sus puertas por un tiempo no definido, lamentablemente, otros lo hicieron para siempre.

Como consecuencia de lo anterior, muchas personas y sus familias que dependían económicamente de sus negocios obtuvieron menores ingresos y otros más se quedaron sin él, lo cual, provocó que miles de personas se quedaran sin un empleo y con ello, sin un ingreso fijo.

En particular, debemos mencionar a un sector del comercio que ha tenido mucha afectación, me refiero al restaurantero, el cual no se ha podido recuperar del impacto económico sufrido por el cierre de sus instalaciones por un tiempo, posteriormente solo se permitía la venta para llevar y entrega a domicilio, por consecuencia, lo que trajo como consecuencia una baja en los ingresos de dicho sector.

Dicho lo anterior, compañeras y compañeros diputados, hago de su conocimiento que en días pasados representantes de la Federación de Cámaras de Comercio de Tamaulipas, acudieron con nosotros a petición de varios dueños de la

industria restaurantera, para solicitar nuestro apoyo y gestión ante las autoridades correspondientes, en la búsqueda de que se otorguen y/o establezcan convenios o descuentos, por la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas.

Nosotros, como diputadas y diputados representantes de la sociedad tamaulipeca, debemos velar por su bienestar, atendiendo a sus necesidades, inquietudes y solicitudes.

Es por ello, estamos conscientes de que la pandemia del Covid-19 afecto negativa y profundamente al bolsillo de las personas y familias quienes cuentan con un negocio en este sector; por tal motivo es que acudimos a presentar este punto de acuerdo atendiendo a la solicitud de los representantes de la Cámara Nacional de Comercio del Municipio de Matamoros Tamaulipas.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el exhorto descrito con antelación, sometemos a la consideración de ustedes, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con respeto a su esfera de competencia, formula un respetuoso exhorto a la Secretaria de Finanzas del Gobierno de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus atribuciones, otorgue y/o establezca un programa de pagos o descuentos, en lo referente a la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, en apoyo a la economía del sector

restaurantero que ha sido afectada por la pandemia del virus del Sars-Cov-2 en nuestro Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. - *El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.*

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”**

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso la Iniciativa presentada por la **Diputada Edith Bertha Rodríguez Garcés** se turna a la **Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra el Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Buenas tardes tengan todos ustedes, saludo con gusto a todas las personas que nos siguen por las redes sociales, medios de comunicación, público en general. Presidente de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, los suscritos Diputadas y Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere en los artículos 64 de la Constitución Política local; así como los artículos 67, 93 y 118 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente exposición de motivos: La vía pública se considera como cualquier espacio de

dominio común por donde transitan los peatones o circulan los vehículos. En este sentido, las vías públicas se rigen por las normativas internacional, nacional y local en su construcción, denominación, uso y limitaciones; con el objetivo de preservar algunos derechos esenciales, como lo son: la vida, la salud, la libertad, la propiedad, el libre tránsito, entre muchos otros derechos. En este contexto, la calle es de todos; y precisamente por eso, tenemos la obligación de cuidar nuestra conducta al momento de trasladarnos por la misma, precisando, que las leyes establecen obligaciones que garantizan el uso correcto y seguro de las vialidades. Ahora bien, no obstante lo anterior, es del conocimiento público, que en diversas colonias de los Municipios del Estado de Tamaulipas, de manera continua transitan vehículos de transporte de carga pesada, como lo son: tracto camiones, camiones de volteo, torton, pipa, entre otros, los cuales, conforme al Reglamento de Tránsito del Municipio, no reúnen las condiciones y/o requisitos para transitar por dichas vialidades, lo que resulta una clara violación al ordenamiento jurídico antes mencionado. Asimismo, dichos vehículos son estacionados por largos periodos dentro de las colonias, ocasionando con ello, daños trascendentes al pavimento, lo que, sin duda, trae como consecuencia un perjuicio al patrimonio municipal, toda vez que el Ayuntamiento respectivo, tiene que cubrir gastos extraordinarios por concepto de reparación de vialidades. De igual forma, es del conocimiento público, que también este tipo de vehículos obstruye de manera importante la vialidad y el libre tránsito, aunado a los perjuicios que ocasiona a la infraestructura municipal, como lo son: banquetas, cordones, postes, cableado, entre otros, lo que, sin duda, trae como consecuencia un grave peligro para los habitantes de dicho sector, toda vez que, en cualquier momento, se pueden ocasionar accidentes y/o atropellamientos que resultan fatales para las personas. Cabe señalar, que las calles de las colonias, no están construidas con material que soporte el peso de los camiones antes mencionados, por lo que su tránsito, ha ocasionado un desgaste en el pavimento, así como provocando hundimientos del mismo, lo que, sin

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

duda, pone en peligro la integridad física de los automovilistas que diariamente transitan por dichos lugares. Considero preciso señalar, que, en mi carácter de Diputado, he recibido peticiones de ciudadanos de varios Municipios, en las cuales me solicitan gestionar ante la autoridad competente, para que se prohíba el tránsito y estacionamiento de vehículos de carga pesada, en las calles de las colonias, al igual que de maquinaria pesada, en razón de los diversos daños que ocasionan a la vía pública, sin que las empresas dueñas de los camiones, hagan algo al respecto. Con base en los argumentos antes mencionados, así como a la obligación que tengo como Diputado de promover acciones concretas, la presente acción legislativa tiene por objeto exhortar a los 43 Municipios, para que por conducto de la Dirección de Tránsito y Vialidad, implementen operativos en las colonias de la ciudad, con la finalidad de evitar el tránsito y estacionamiento de vehículos de carga pesada, y en su caso, emitir las sanciones correspondientes conforme a lo que señala el Reglamento respectivo. Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a la consideración de esta soberanía para su estudio y dictamen correspondiente la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO mediante la cual se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 43 municipios para que por conducto de la Dirección de Tránsito y Vialidad implementen operativos de vigilancia para evitar que vehículos de carga pesada transiten o se estacionen en las calles de las colonias del municipio. TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 30 días del mes de junio de 2021. ATENTAMENTE "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS" Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso la Iniciativa presentada por el **Diputado Francisco**

Javier Garza de Coss se turna a la **Comisión de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. Honorable Asamblea Legislativa: Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover Iniciativa de Punto de Acuerdo, en los términos siguientes: Gestionar la donación de un bien inmueble del patrimonio público municipal con destino a la Secretaría de Educación del Estado, en favor de las y los vecinos de la Colonia Villa Florida del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para beneficio de las familias que habitan en ese sector con el objeto de que funcione la escuela secundaria cuyas instalaciones ya están listas, a fin atender las necesidades de educación media de este centro poblacional y sus alrededores, en el entendido de que se han emprendido también las gestiones conducentes ante la Secretaría de Educación Pública para este noble propósito. Uno de los ejes rectores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la actual Legislatura, ha sido el fungir como un gestor permanente de las problemáticas y necesidades prioritarias de la sociedad que representamos, en aras de contribuir a mejorar las condiciones de vida de todas y todos los ciudadanos Tamaulipecos. En ese sentido, cabe exponer que vecinos de la Colonia Villa Florida de Reynosa Tamaulipas, solicitaron nuestra intervención para gestionar en su representación la urgente donación de un bien inmueble del patrimonio público municipal en favor de las familias que habitan en este sector para que pueda entrar en funciones una escuela secundaria cuyas

instalaciones están en proceso de ser terminadas, sin embargo esto no ha sido posible ante la negativa del Ayuntamiento de Reynosa de formalizar la donación del predio en favor de la Secretaría de Educación del Estado. Cabe señalar que en el mes de diciembre del año 2019 se suscribió un Convenio por parte de diversas autoridades públicas de la federación, del Estado y el Ayuntamiento de Reynosa, en donde se hizo el compromiso de coordinarse y unir esfuerzos y capacidades institucionales para desarrollar diversas obras de infraestructura y equipamiento en favor de la sociedad del citado municipio, entre las que se encuentra la escuela de referencia, sin embargo, en el caso que nos ocupa, el gobierno municipal de Reynosa no ha concretado el acto jurídico de donación del inmueble para que con ello pueda terminarse la construcción de la citada escuela secundaria y entrar en funciones para el próximo ciclo escolar. Así también es de señalarse que ya se encuentran preinscritos alrededor de unos 500 entre 450 y 500 adolescentes de ese sector para iniciar sus estudios en dicha escuela en el próximo ciclo escolar, pues existe la esperanza en la población de dicho sector de que esta secundaria pueda funcionar a la brevedad, ya que de lo contrario se corre el riesgo de que haya alumnos que pierdan el ciclo escolar si la misma no entra en funciones, en virtud de que les será difícil encontrar acomodo en otros planteles educativos. Es así que, a fin de atender las necesidades de educación media de este centro poblacional y sus alrededores, en el entendido de que se han emprendido también las gestiones conducentes ante la Secretaría de Educación Pública y otras instancias públicas para este noble propósito, resulta apremiante la formalización de la donación correspondiente por parte del Ayuntamiento de Reynosa. Es por ello que mediante la presente iniciativa se solicita al Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía política y administrativa, la formalización de la donación del terreno en que se ubican las instalaciones de la escuela secundaria dentro del espacio territorial de la Colonia de referencia, lo cual será de gran beneficio para atender las

necesidades educativas de ese sector y de las colonias y fraccionamientos aledaños al mismo. El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados. La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes con solicitud de dispensa de trámite con fundamento en el artículo 148 de nuestra Ley interna el siguiente proyecto de **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, la formalización de la donación de un bien inmueble del patrimonio público municipal con destino a la Secretaría de Educación del Estado, en favor de las y los vecinos de la Colonia Villa Florida del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para beneficio de las familias que habitan en ese sector con el objeto de que pueda entrar en funcionamiento la escuela secundaria que ya se encuentra ahí construida, a fin de atender las necesidades de educación media de este centro poblacional y sus alrededores, en el entendido de que se han emprendido también las gestiones conducentes ante la Secretaría de Educación del Estado para este noble propósito. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo, entrará en vigor a partir de su expedición en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada. Honorable asamblea legislativa en virtud de la solicitud de la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el por el artículo 148 de la Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso. Me

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

permiso someter a consideración de este pleno si se autoriza la dispensa de turno a comisiones.

Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por **30** votos a favor.

Presidente: En tal virtud, con fundamento en el artículo 148 párrafo 5 de la Ley sobre el funcionamiento de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, el Punto de Acuerdo que nos ocupa.

¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz?

Presidente: Honorable Asamblea, al no haber participaciones, en términos de lo dispuesto por la Ley interna de este Congreso, se somete a votación declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por **31 votos a favor**, es decir por **unanimidad**.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, a continuación, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización interna de este Congreso, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar a conocer una exposición general de los Dictámenes del 4 al 19 y una exposición conjunta de los Dictámenes del 1 al 3 del presente orden del día, para posteriormente proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, ha resultado aprobada la propuesta, por **32 votos a favor**.

En tal virtud, procederemos en dicha forma.

Presidente: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, antes de iniciar el apartado de dictámenes me permito informar que de acuerdo con la Junta de Coordinación Política en Consuno con esta mesa directiva y con fundamento en los artículos 19 párrafo IV inciso c), 22 párrafo I, inciso a) y 83 párrafo III en virtud que los primeros 3 dictámenes corresponden a nombramientos de Magistrados y que en caso de ser aprobados por este pleno deberán rendir protesta de Ley correspondiente. Las personas propuestas como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, así como Magistrado Regional y Magistrada Supernumeraria, ambos del Poder Judicial del Estado radical en esta ciudad, será determinado incluir la toma de protesta de las personas propuestas en la presente sesión al concluir el tercer dictamen del orden del día de esta sesión por lo que esta presidencia solito a la Secretaria General de este poder legislativa que por los medios correspondientes hiciera del conocimiento de este acuerdo a las personas designadas con el

objeto de que estuvieran presentes en este recinto para que le sea tomada la protesta de Ley correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Félix Fernando García Aguiar**, para dar a conocer una exposición general de los *Dictámenes con proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y Magistrada Regional, así como Magistrada Supernumeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.*

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Muchas gracias, con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, Diputados. A quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales y redes sociales. Las propuestas de nombramiento de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en favor del Licenciado Alejandro Guerra Martínez, así como de Magistrado Regional y Magistrada Supernumeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en favor de los Licenciados Aarón Joel Medina Ladrón De Guevara y Ma. Del Rosario Garza Hinojosa, respectivamente, fueron dictaminadas por la Comisión de Justicia con base en las consideraciones que a continuación me permito señalar: En primer orden de ideas, de la revisión y análisis de las propuestas antes señaladas, se pudo constatar y acreditar que cada una de ellas fueron presentadas por la autoridad competente, es decir, por el Gobernador del Estado de Tamaulipas, tal como disponen los artículos 91, fracción XIV; y 109 de la Constitución Política de nuestro Estado; así como lo previsto en el artículo 9, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas. Tales propuestas fueron recibidas para los efectos de lo dispuesto en los artículos 133, párrafo primero; y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. En tal sentido, con la documentación contenida en las propuestas, se llevó a cabo la integración de los expedientes respectivos, los

cuales una vez analizados y revisados al seno de esta Comisión, se pudo verificar que las personas propuestas acreditan el cumplimiento de todos los requisitos constitucionales y legales que marca nuestra Constitución Política local en sus artículos 111 y 112, con relación a los cargos de Magistrada y Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; así como los previstos para el Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el artículo 9 de la ley orgánica del mismo. Derivado de ello, se realizaron las entrevistas respectivas a cada una de las personas propuestas, dejando en claro la capacidad con la que cuentan para desarrollarse en los cargos respectivos. Lo anterior, en virtud de mostrar la preparación profesional que se requiere, así como el dominio de los temas que fueron planteados en cada una de las reuniones de entrevista, ya que dieron contestación a los cuestionamientos con los fundamentos y conocimiento pleno, demostrando tener la preparación para asumir una encomienda de tal magnitud. Cabe mencionar que las personas propuestas son idóneas al cargo, tomando en cuenta su trayectoria y preparación profesional, toda vez que poseen suficiente instrucción en la profesión jurídica, siendo esto trascendente para desempeñar el cargo para el cual han sido propuestos, además de ser personas que cuentan con honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión del derecho, lo que les permitirá entender y resolver a cabalidad los asuntos que por motivos de competencia les correspondan. Es así compañeras Diputadas y compañeros Diputados, como órgano dictaminador, se llegó a la conclusión de que las personas propuestas a los cargos aludidos, han satisfecho de manera positiva cada una de las fases del procedimiento de designación respectivo, es decir, desde el inicio de la propuesta, la acreditación de los requisitos constitucionales y legales, así como la parte relativa a las entrevistas. En tal virtud, quienes integramos este órgano parlamentario, solicitamos su voto decidido a favor de los presentes dictámenes. Es cuanto, Diputado Presidente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, una vez que se ha dado a conocer la exposición general de los dictámenes relacionados a los nombramientos de Magistrados y Magistrada, procederemos a la discusión y votación de cada uno de los dictámenes en forma individual.

Presidente: Está a su consideración el ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Licenciado Alejandro Guerra Martínez.***

Presidente: Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general.**

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: **29 votos a favor, 5 votos en contra y 1 abstención.**

Presidente: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Está a su consideración el ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Aarón Joel Medina Ladrón de Guevara.***

Presidente: Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general.**

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: **29 votos a favor, 5 votos en contra y 1 abstención.**

Presidente: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Está a su consideración el ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrada Supernumeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Licenciada Ma. Del Rosario Garza Hinojosa.***

Presidente: Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el

funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: **29 votos a favor, 5 votos en contra y 1 abstención**.

Presidente: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, en atención a que los Ciudadanos quienes han sido designados como Magistrada y Magistrados, se encuentran en este Palacio Legislativo, se procederá a tomarles protesta en los términos que marca la ley, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 58 fracción trigésima séptima; 158 de la Constitución Política local, y 135 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Presidencia determina declarar esta parte relativa de la sesión con el carácter de solemne, a fin de llevar a cabo el acto de referencia, con el objeto de dar cumplimiento al orden jurídico de nuestro Estado.

Presidente: En este tenor y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 19 párrafo 4, inciso g) de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, esta Presidencia se permite comisionar a los Diputados y Diputadas **Félix Fernando García Aguiar, Esther García Ancira, Francisco Javier Garza de Coss, Sara Roxana Gómez Pérez, Copitzi Yesenia Hernández García y Eulalia Judith Martínez de León**, a efecto de que trasladen a este recinto a la Magistrada y Magistrados los cuales han sido aprobados por esta Legislatura, por lo que se procede a tomarles la protesta de ley; así mismo para que los acompañen hasta el pórtico de este edificio concluido lo anterior.

Presidente: Esta Presidencia tiene a bien declarar un receso en tanto la comisión cumple con su encomienda.

(Receso)

Se reanuda la presente sesión.

Presidente: Invito a los compañeros de este Pleno Legislativo a ponerse de pie a efecto de tomar la protesta de ley.

Presidente: Licenciada y Licenciados **Alejandro Guerra Martínez, Aarón Joel Medina Ladrón de Guevara, y Ma. Del Rosario Garza Hinojosa:**

¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como Magistrado Regional y Magistrada Supernumeraria ambos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que se les ha conferido en términos del Decreto de su designación, mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo Tamaulipeco?"

Los magistrados responden

"Sí, protesto."

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: “Si así lo hicieran, la nación y el Estado se los premien; si no, que el pueblo se los demande.” Magistrada y Magistrados, mediante este acto solemne, hacen patente su compromiso con el pueblo de Tamaulipas, lo cual fortalece el ejercicio del poder público y enaltece la vida republicana de nuestro Estado. Esta Representación Popular los exhorta a que pongan todo su empeño y capacidad para vigilar el puntual cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de su competencia, por el bien de las y los tamaulipecos. Muchas felicidades.

Presidente: Solicito a la comisión previamente designada, acompañen hasta el pórtico de este Palacio Legislativo a la Magistrada y a los Magistrados, para enseguida proseguir con esta sesión con el carácter de ordinaria.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Rosa María González Azcárraga**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 89, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas**.

Diputada Rosa María González Azcárraga. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva. Compañeras y Compañeros Diputados. Quienes integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Puertos, acordamos dictaminar procedente el pasado 23 de junio, la Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 89, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas. Se entiende por obra pública, como todo acto o procedimiento que tiene por objeto la planeación y ejecución de infraestructura para la prestación de servicios públicos. La obra pública, contribuye en la mejora de calidad de vida de los ciudadanos, así como en el crecimiento económico de un municipio, estado y país. Ahora bien, para que esto pueda verse reflejado, todo el proceso inherente a la ejecución de obra pública, debe llevarse a cabo con transparencia, eficacia y eficiencia, velando siempre por las necesidades de

la población. En gran parte de las entidades federativas de nuestro país, se presenta la problemática de obras públicas inconclusas y abandonadas, situación que genera gran molestia e inconformidad en los habitantes del sector que sería beneficiado con la citada obra, en razón de que se quedarán sin gozar de obras tales como un parque, algún puente, pavimentación de calles, alumbrado público, obras hidráulicas, ente otras. Es por ello, que acordamos de suma importancia vigilar el cabal cumplimiento de los contratos, buscando con ello que no queden obras públicas inconclusas, por lo que resulta viable establecer sanciones más severas, por lo que acordamos procedente aumentar de tres meses a dos años el tiempo mínimo establecido para la inhabilitación de los contratistas que no concluyan la obra pública y servicios relacionados con la misma, para los que fue contratado. Lo anterior, con el firme propósito de garantizar en Tamaulipas, el derecho a una correcta administración pública, procurando siempre por el interés de la ciudadanía, para poder decir que en nuestro estado obra que se empieza es obra que se termina. En razón de lo expuesto y luego de haber quedado debidamente examinado el asunto en comento, quienes integramos la comisión dictaminadora, solicitamos a este alto cuerpo colegiado, su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente en lo general, por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Tiene la palabra el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa. Buenas tardes compañeras, compañeros, con el permiso de la Mesa Directiva, medios electrónicos y

amigos que nos ven por las redes sociales. Esta propuesta de este artículo fomentar la penalidad de los 3 meses a dos años, una propuesta por este servidor a través del tiempo que he sido funcionario público me di cuenta que vivía una compañías muy contratistas que no cumplían que dejaban las obras inconclusas y esto también derivaba de quejas de ciudadanos y ciudadanas que a través de todos estos años que he conocido y también de contratistas amigos que si han cumplido a cabalidad con las obras y con los mandatos que les dan para reactivar estas obras, repito, pues me pidieron que hiciera algo para buscar la manera de aumentar la penalidad desafortunadamente a veces hay complicidad con la autoridad municipal de obra pública en los municipios y el hecho de que bueno de que hagan una sanción de tres meses, bastante, bastante lapso esta circunstancia y a las circunstancias de no cumplir con las obras sea repetitivo, entonces es por eso el hecho de que se ha hecho la propuesta de aumentar de 3 meses a dos años esta penalidad y bueno yo les pido a todas y a todos que votemos a favor este cambio de ley, muchas gracias. Dios les bendiga.

Presidente: No habiendo más participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado por 31 votos a favor y 1 en contra.**

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Alfredo Vanzzini Aguiñaga**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con**

proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo 6 al artículo 95 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Diputado Alfredo Vanzzini Aguiñaga. Buenas noches a todos, con el permiso de la Mesa Directiva, Pleno Legislativo, medios de comunicación y personas que dan seguimiento a la presente transmisión. Quienes integramos la Comisión de Estudios Legislativos realizamos el estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, la cual fue propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por conducto de la Diputada Sara Roxana Gómez Pérez, al respecto procedo a dar una exposición general del dictamen. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece entre otras cosas que los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad los estados partes celebraran consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad incluidos los niños y las niñas con esta condición a través de las organizaciones que la representan. Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las acciones de inconstitucionalidad 109/2016, 68/2018 y otras más ha manifestado entre otras cosas que sin el proceso legislativo no se llevó a cabo una consulta real, accesible y con participación efectiva a personas con discapacidad ni a las asociaciones que la representan resulta violatorio del artículo 4 apartado 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por lo tanto ha invalidado diversas normas de algunas entidades federativas que omitieron la incorporación de consultas en su proceso legislativo. en este sentido resulta importante establecer en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas que cuando se trate de la emisión de dictámenes que impliquen tomar decisiones sobre cuestiones relacionadas a personas con discapacidad se deberán celebrar previamente

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

consultas estrechas para escuchar la opinión de quienes pertenezcan a este segmento social, así como de las organizaciones que la representan con la finalidad de atender lo establecido en instrumentos internacionales. Lo anterior, ya que sin la consulta respectiva no es posible saber con certeza si las medidas benefician o perjudican a la personas con alguna discapacidad y por tanto si tienen efectos progresivos o regresivos, además servirían como un elemento coadyuvante para entender de mejor manera la problemática que motiva la medida legislativa y diseñar así instrumentos más adecuados para eliminar las barreras del entorno y favorecer una efectiva inclusión. En razón de los argumentos antes expuestos solicito el respaldo de su voto al presente dictamen. Es cuanto.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente en lo general, por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación...

Presidente: Sí dígame Diputada. ¿a favor o en contra? Adelante Diputada.

Diputada Sara Roxana Gómez Pérez. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, compañeros Diputados hago uso de la tribuna para reconocer a los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos por dictaminar en sentido procedente la iniciativa presentada por la de la voz, a efecto de adicionar un párrafo 6 al artículo 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Lo anterior con la

finalidad de establecer que en el proceso de dictaminación de iniciativas relacionadas con personas con discapacidad se realicen por este órgano legislativo consultas que permitan escuchar la opinión de quienes pertenecen a este segmento social así como de las organizaciones que las representan. En este sentido se dará voz y participación a las personas con discapacidad en el proceso legislativo de este Congreso lo que sin duda permitirá una mejor elaboración de normas que garanticen su derecho ya tiendan de manera oportuna y eficaz sus problemáticas. Por ello mi voto será a favor del presente dictamen. Es cuanto, gracias.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado por 34 votos a favor**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Edith Bertha Ramírez Garcés**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se adiciona la fracción quinta al artículo 61 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**.

Edith Bertha Ramírez Garcés. Con el permiso de la mesa directiva, compañeras diputadas y compañeros diputados, medios de comunicación y personas que dan seguimiento a la presente transmisión. Quienes integramos la Comisión de Estudios Legislativos realizamos el estudio correspondiente a la acción legislativa que nos

ocupan la cual fue propuesta por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional por conducto del Diputado Francisco Javier Garza de Coss al respecto procedo a dar una exposición general del dictamen. Entendemos como víctimas del delito a las personas o grupo de personas que directa o indirectamente han resultado afectadas por una acción u omisión antijurídica, reconocida como tal por la legislación penal. A la que le corresponde una sanción y de la que surge la obligación de reparar el daño y perjuicios ocasionados. Bajo este contexto existen diversos legales, en el ámbito internacional, nacional y local cuya finalidad se enfoca en la protección de las víctimas a proporcionarles ayuda, asistencia o reparación integral y sobre todo al reconocimiento de sus derechos. Algunos de estos son la asistencia médica, psicológica, la orientación, asesoría jurídica, entre otros; los cuales deberán ser recibidos gratuitamente. Ahora bien, la Ley General de Víctimas establece en su artículo 5 que gratuidad se refiere a que todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro tramite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos por la ley serán gratuitos para la víctima, así mismo, el artículo 12 reconoce como un derecho de la víctima el de obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que investigan, entre otros. En consecuencia las víctimas del delito tienen el derecho a recibir los documentos que solicite sobre procesos jurisdiccionales de manera gratuita, se coincide con los promoventes al manifestar que el Poder Judicial del Estado en la práctica no está realizando el cobro de este supuesto jurídico, sin embargo consideramos viable reformar la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas a efecto de adicionar una fracción V al artículo 61 y establecer que las certificaciones y copias certificadas de los documentos solicitados por las víctimas del delito de averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos penales jurisdiccionales serán gratuitas de conformidad con los principios establecidos y definidos en la Ley General de Víctimas y Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior ya que la Ley de Hacienda

establece las bases normativas de contribuciones por diversos conceptos, dentro de los cuales está el cobro por derechos, incluyendo la copia de documentos por lo que es importante especificar la excepción ya mencionada en favor de las víctimas de delitos y así dotar de frecuencia informativa en la legislación aplicable que permite el reconocimiento efectivo de sus derechos. En razón de los argumentos antes expuestos solicito el respaldo de su voto al presenten dictamen. Es cuanto Diputado presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general**, por tratarse de un proyecto de decreto que versa solamente de un artículo.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Tiene la palabra el Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Se van a salir las lagrimitas a partir de hoy. Con el permiso del presidente de la mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados. El haber sido víctima de la comisión de delito, aparte de los daños psicológicos que se provocan en las personas, también se ven obligadas a invertir tiempo y dinero con la finalidad de acudir ante la autoridad correspondiente a efectos de presentar la denuncia y en su caso se le repare el daño ocasionado. Y dentro de estos gastos está el pago que tiene que realizar por concepto de expedición de copias del expediente que motivo la presentación de dicha denuncia, es decir, en automático se convierte en doble víctima del delito. Por ello, el dictamen que nos ocupa se deriva de la acción legislativa presentada por un servidor pues considero que como representantes populares tenemos la obligación de promover políticas públicas que traigan como consecuencia beneficios a los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

habitantes del estado de Tamaulipas tomando como base que nuestra carta magna establece que la justicia debe ser gratuita. En razón de lo anterior agradezco a los integrantes de la Comisión dictaminadora, haber votado a favor de la iniciativa antes mencionada lo que sin duda será de suma relevancia a la economía de las personas que desgraciadamente con motivo o sin él han sido víctimas de un delito, por todo lo anterior reitero mi voto es a favor del presente dictamen. Es cuanto diputado presidente.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado por 34 votos a favor.**

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Karla María Mar Loredo**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforman el segundo y tercer párrafo del artículo 25, así como el primer párrafo y las fracciones I, II, IV y VI del artículo 25 bis de la Ley de Tránsito...***

Diputada Karla María Mar Loredo. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, medios de comunicación y personas que dan seguimiento a la presente transmisión. Quienes integramos la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, realizamos el estudio correspondiente a la acción legislativa que nos ocupa. La cual fue propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por

conducto del Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Al respecto procedo a dar una exposición general del dictamen. El envejecimiento es una etapa inevitable, a medida que transcurre el tiempo se van presentando algunos desafíos, como por ejemplo, los problemas de movilidad, que se generan por diversas causas como el debilitamiento de los músculos, además de problemas en las articulaciones y el padecimiento de enfermedades, en este sentido los problemas de movilidad requieren de cuidados cautelosos para garantizar la integridad y bienestar de los adultos mayores. Por lo que el sistema jurídico nacional y local cuenta con diversos ordenamientos con el objeto de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Con respecto a la accesibilidad de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, del orden general, establece en el artículo 5, fracción IV, inciso b), que el citado segmento social tiene derecho, entre otros, a que los prestadores de servicios y los establecimientos de uso público deberán implementar medidas para facilitar su uso y el acceso adecuado. Bajo este contexto se coincide con que los promoventes al manifestar que atendiendo el principio de equidad y progresividad al que deben ceñirse la garantía y protección de los derechos de este segmento social, se conceda legalmente la posibilidad de contar con cajones de estacionamiento preferencial que les faciliten su desplazamiento y accesibilidad en establecimientos y centros comerciales, por lo que es viable reformar la Ley de Tránsito del Estado con la finalidad de garantizar los derechos ya citados. Ahora bien la Ley de Tránsito tiene por objeto la regulación y control de las vialidades comprendidas en el Estado y los municipios, derivado del tránsito de vehículos automotores, para garantizar la seguridad de éstos y de los conductores y pasajeros, por lo que determinamos procedente la modificación propuesta con la finalidad de garantizar el derecho a accesibilidad establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. En razón de los argumentos antes expuestos, solicito el respaldo de su voto al presente dictamen. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: **34 votos a favor**.

Presidente: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Félix Fernando García Aguiar**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 325 Bis, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas**.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras Diputadas y Diputados; Representantes de los medios de comunicación; y a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas y redes sociales: A quienes integramos la Comisión de Justicia, nos

correspondió el análisis y dictaminación del asunto que nos ocupa, promovido por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en voz del Diputado Héctor Escobar Salazar, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, al respecto tengo a bien realizar una exposición general. Es de señalar que la acción legislativa puesta a consideración tiene como propósito modificar el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, con relación a regular conductas ilícitas cometidas dentro de las instituciones educativas, fortaleciendo así los ambientes escolares pacíficos. Quienes integramos la Comisión dictaminadora estimamos la viabilidad de la misma, toda vez que es de suma importancia propiciar espacios seguros en las comunidades del ámbito educacional, promoviendo a su vez la sana convivencia y enseñanza que se debe desarrollar en las mismas. En ese tenor, fue determinado por unanimidad la procedencia del asunto que nos ocupa, estableciendo en nuestro Código Penal local el agravante al delito de lesiones, cuando estas fueren realizadas al interior de una institución educativa, pública o privada, para que se le imponga al responsable hasta una mitad más de la sanción que le corresponda; con la aprobación de este asunto, se busca desincentivar la comisión de dicha conducta; y a su vez, brindar una herramienta jurídica que permita una mayor protección para las víctimas, lo que efectivamente se traduciría en un entorno escolar más seguro. En tal virtud, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, solicitamos su voto a favor del presente asunto. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente en lo general, por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Héctor Escobar Salazar. Compañeros Diputados quiero pedirles su apoyo para que aprobemos en conjunto este dictamen que verdaderamente va a ser muy bien recibido por todo el magisterio y por todos los que conformamos al sistema educativo. Me tocó y tuve la oportunidad y el privilegio de estar al frente de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y realmente los hechos más lamentables es cuando existe cualquier tipo de violencia al interior de una institución. Desde luego que todas las violencias son condenables, pero cuando al interior de una institución en un recinto que se supone debe ser seguro para nuestros niños, para nuestros jóvenes y también para nuestros maestros, cuando hay atentado, ya sea físico, verbal o de cualquier tipo sin duda, sin duda debe ser castigado con mayor severidad. Y a esto a es lo se refiere este dictamen precisamente, a que exista un agravante a los delitos cometidos al interior de una institución. Así es que les pido que votemos decididamente a favor de la dictaminación precisamente de este dictamen. Muchísimas gracias a todos.

Presidente: No habiendo más participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: 35 votos a favor, es decir por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Judith Martínez de León**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de**

Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas.

Diputada Eulalia Judith Martínez de León. Muy buenas tardes, con el permiso de quienes integran la Mesa Directiva, de quien nos siguen a través de las distintas plataformas digitales. El presente dictamen que someto a su consideración surge del estudio y análisis efectuado a la iniciativa que fuese promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y presentada por el Diputado Gerardo Peña Flores. Compañeras y compañeros Diputados, la presente acción legislativa que analizamos, tiene por objeto, facilitar el acceso de las organizaciones de la sociedad civil a los recursos destinados para ellas, que otorguen la administración pública estatal y los municipios; asimismo, se plantea que se considere una infracción a la ley de la materia, el realizar cualquier actividad discriminatoria. Las organizaciones de la sociedad civil (OCS) son la base de la participación social; son coadyuvantes de los gobiernos en la labor de satisfacer las necesidades de las personas, particularmente, en lo relativo a los derechos humanos, generar las condiciones propicias para el bienestar; e incidir en el desarrollo sostenible de los municipios y entidades federativas. Estas organizaciones, son entidades privadas, autónomas y sin fines de lucro, las cuales se reúnen en torno al interés público abordando temas de alta relevancia social, sin perseguir fines de proselitismo partidista, político-electoral o religioso. Cabe precisar que el gobierno del estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, la SEBIEN, ha implementado una política de bienestar social que contribuya a la participación de la sociedad civil organizada, por lo anterior ha diseñado el programa de bienestar para organizaciones de la sociedad civil. Dicho programa tiene por objeto impulsar el empoderamiento de la sociedad civil organizada, a fin de incorporar su participación e incidencia efectiva en la disminución de los rezagos sociales, el abatimiento de carencias, la prevención de las violencias y la

ciudadanización de los espacios públicos, a través del desarrollo de proyectos sociales y productivos con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género y desarrollo sostenible. Dentro de las reformas y adiciones planteadas se establece como una atribución de la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil el de convocar a las organizaciones que deseen presentar sus proyectos de trabajo, para la obtención de recursos aprobados para los fines de esta ley. Asimismo el de Solicitar a los Ayuntamientos del Estado información de los proyectos de las organizaciones, apoyados por estas instancias de gobierno, a efecto de que realice una distribución más equitativa de los recursos a los que se refiere esta ley. Cabe señalar que se tiene conocimiento que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Bienestar Social, en conjunto con el Sistema DIF Tamaulipas, firmaron un convenio en colaboración con más de 25 Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, bajo el Programa de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil. Dicho convenio tiene por objeto lograr el desarrollo de proyectos en diversos rubros como lo son: La salud, alimentación, atención al adulto mayor, equidad de género, educación, atención a personas con discapacidad, albergues, medio ambiente, y atención a las violencias, los cuales benefician a más 7,168 titulares de derecho directo, con lo que sin lugar a dudas sigue fortaleciendo el lazo entre el Gobierno del Estado y la Sociedad Civil Organizada. Por los argumentos vertidos con anterioridad solicito de la manera más atenta el voto a favor del dictamen que nos ocupa. Muchas gracias.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión en lo general y en lo particular.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: **35** votos a favor;

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Alberto Lara Bazaldúa**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 6 de la Ley de Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas.***

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. En memoria de María del Pilar Loredó, David Medina, Pablo López, Nora del Ángel, Martín Cabañas, compañeros Heroicos, movimiento obrero, también en especial y agradecido con el Licenciado Eduardo Jiménez y también con mi hijo Carlos Lara, que en realidad es el promotor de esta extraordinaria idea. La presente acción Legislativa fue promovida por los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y presentada por quien hace uso de la voz. Compañeras y compañeros Diputados, el dictamen que someto a su consideración tiene por objeto establecer como requisito para la obtención de un título para quienes concluyan su nivel profesional, sembrar un árbol, lo cual permitirá de manera efectiva la protección, conservación y cuidado de nuestro medio ambiente y recursos forestales. Considero loable la acción legislativa sujeta a nuestra consideración ya que como sabemos el planeta se ha visto deteriorado por diversos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

factores, como lo es la contaminación ambiental, la tala inmoderada de árboles y otros. Es necesario precisar que los árboles son una gran fuente de purificación del aire, así como grandes niveladores de la temperatura, además de actuar como filtros al momento de alguna inundación. Es por ello que se plantea la presente propuesta, que para la obtención del título profesional se plante y cuide un árbol, a consideración dicha acción legislativa es sumamente importante por requerirse acciones encaminadas al mejoramiento del medio ambiente, de la salud y bienestar de la sociedad. Quiero manifestar compañeras y compañeros Legisladores, que este 30 de junio será histórico en la lucha contra la deforestación en el Estado, esto no hace otra cosa más, que evocar una inspiración tan especial que nos regala la madre naturaleza a través de sus árboles y plantas. La naturaleza no es un lujo, sino, una necesidad del espíritu humano y de la propia vida, algo de lo que somos ahora más conscientes es que de continuar con esta deforestación en el país, que son más de 370,000 hectáreas, lo que vendría ser el actual Estado de Tlaxcala en estos últimos años, simplemente poco a poco destruiríamos todo. Vivimos en una época cada vez más automatizada y robotizada, donde parece ser que no podemos o no queremos recordar nuestros orígenes, se hace del todo necesario reflexionar de dónde venimos y para donde vamos, es por eso, que les agradezco Diputados por apoyar esta iniciativa, para reformar la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Tamaulipas, con respecto a conseguir un medio ambiente adecuado para el desarrollo y existencia de los seres humanos y organismos que vivimos, esto conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente. Compañeras y compañeros Diputados, personalmente quiero pedirles que analicen y apoyen todos los movimientos que nos lleven a tener un medio ambiente más saludable y un mejor sistema para proteger a los árboles, para que haya una reforestación completa en el País, ¡Dios bendiga a Tamaulipas altiva y heroica, prohibido rendirse!. Por los argumentos vertidos con anterioridad solicito de la manera más atenta el voto a favor del dictamen que nos ocupa. Por atención muchas gracias.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente en lo general, por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: **34** votos a favor; es decir por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Félix Fernando García Aguiar**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de 31 leyes y 2 Códigos, en materia de Fiscal General de Justicia del Estado.**

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Con el permiso de la Mesa Directiva, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado de la iniciativa que fuese promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dictamen el cual tiene por objeto llevar a cabo reformas en diversas disposiciones de leyes y Códigos del marco jurídico en nuestro Estado. Cabe hacer mención que en fecha 14 de noviembre del

año 2018 el Congreso del Estado de Tamaulipas, aprobó diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, llevándose a cabo mediante Decreto LXIII-527, en las que la Procuraduría General de Justicia pasó a ser Fiscalía General de Justicia del Estado. Aunado a lo anterior, en fecha 8 de mayo del 2019, mediante Decreto LXIII-803, el Congreso del Estado de Tamaulipas aprobó diversas reformas a la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo, en las que, entre otras cosas, se cambió la palabra Procurador General de Justicia, por la de Fiscal General de Justicia del Estado, por lo que dicho ordenamiento se encuentra actualizado de manera correctamente. No obstante, a la fecha, existen diversos ordenamientos que aún no han sido actualizados con relación a las denominaciones antes citadas, por lo que, en aras de contar con un marco jurídico actualizado, y al hacer un análisis de la acción legislativa planteada, resulta viable declararla procedente ya, que se plantea actualizar diversas leyes y Códigos del estado de Tamaulipas, derivado del reciente cambio de Procuraduría General de Justicia del Estado a la actual Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas. Por lo anteriormente expuesto solicito el voto a favor del dictamen que nos ocupa. Muchas gracias es cuanto Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto

el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por 34 **votos a favor**, por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Félix Fernando García Aguiar**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género**.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias, con el permiso de la Mesa Directiva; Compañeras y compañeros Diputados; medios de comunicación, público en general. A quienes integramos las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, nos correspondió el análisis y dictaminación de las acciones legislativas que nos ocupan, promovidas la primera de ellas por las Diputadas y Diputados integrantes de las distintas fuerzas políticas representadas en esta Sexagésima Cuarta Legislatura, y la segunda por integrantes del Partido Morena en voz de la Diputada Carmen Lilia Canturosas Villarreal, de las cuales tengo a bien realizar una exposición general del dictamen correspondiente. Luego del estudio efectuado a los asuntos de referencia, fue determinado por parte de estas Dictaminadoras declarar procedentes las reformas propuestas a la Ley para Prevenir,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, esto con la finalidad de homologar sus disposiciones con la normatividad general en la materia, de manera particular perfeccionando la definición de la violencia política contra las mujeres en razón de género y las conductas mediante las cuales ésta pueda expresarse, así como incluir al Instituto Electoral de Tamaulipas, como parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. De igual forma, se logró establecer en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, lo relativo a actualizar el abuso de funciones cuando un servidor o servidora públicos realice por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas relativas a la violencia política en contra de las mujeres, descritas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de nuestro Estado. Con dichas modificaciones a nuestra normatividad, por una parte, se contribuye a que las mujeres gocen de una vida libre de violencia en Tamaulipas, para el caso que nos ocupa, en el ámbito político, y por otra, reconocer y garantizar la protección de sus derechos humanos, mediante la actualización de los preceptos estatales para su correcta aplicación y eficacia. En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos los órganos parlamentarios de referencia, tenemos a bien solicitar su voto decidido a favor de los presentes asuntos. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general y en lo particular**.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por 34 votos a favor, **por unanimidad** de los presentes.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Judith Martínez de León**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas**.

Diputada Judith Martínez de León. Con el permiso de quienes integran la Mesa Directiva: someto a consideración de este cuerpo colegiado el dictamen cuyas iniciativas fueron promovidas por la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual tienen por objeto actualizar y armonizar la ley reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado, en relación a los cargos...

Presidente: Diputadas y Diputados por favor les pido un poquito de silencio en respeto al orador. Adelante Diputada.

Diputada Judith Martínez de León. Si. No son los dos. El cual tienen por objeto actualizar y armonizar la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado, en relación a los cargos, atribuciones y denominaciones de quienes ejerzan el servicio público, así como regular los procedimientos que de este deriven, a fin de conseguir mejor operatividad de los mismos. Es importante llevar a cabo las presentes reformas, adiciones y derogaciones al cuerpo normativo en mención ya que al encontrarnos ante un contenido desfasado de cómo actualmente se prevé, se

trastoca directamente su aplicación y por ende su funcionamiento. Como legisladores debemos de mantener actualizados los cuerpos normativos, por ende se declare viable el dictamen que nos ocupa. Además que dichas reformas benefician a la sociedad tamaulipeca al ser más prácticos los trámites antes dichas oficinas. Por los argumentos vertidos con anterioridad solicito de la manera más atenta el voto a favor del dictamen que nos ocupa. Es cuanto.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general y en lo particular**.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Adelante Diputada Copitzi.

Diputada Copitzi Yesenia Hernández García. Buenas noches, con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados de verdad estoy muy emocionada, agradezco muchísimo a la Comisión de Estudios Legislativos haber estudiado estas iniciativas y haber pronunciado un dictamen a favor del mismo y quiero rápidamente comentarles por qué estoy muy entusiasmada. En el 2016 que tuve la oportunidad de recorrer por primera vez como candidata las colonias de los municipios de Reynosa y de Río Bravo, un problema latente, un problema constante que toda la gente nos pedía es los grandes problemas que tienen para realizar trámites de equipo administrativo en la corrección de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción. La primera iniciativa que presenté como Diputada en la Legislatura LXIII fue en relación a este tema, fue dictaminada improcedente, la volví a presentar en el 2018, en el 2019 y en el 2021 cuando tuve la oportunidad de integrarme a esta legislativa la volví a presentar, por qué, porque es una necesidad real de los tamaulipecos y hoy, hoy me da muchísimo gusto que finalmente la comisión de estudios

legislativos hizo esta revisión y si bien es cierto que también es una iniciativa que presentó en esta Legislatura el Grupo Parlamentario de Acción Nacional se sumaron estas iniciativas precisamente para dar mayor certeza a la presentación del Registro Civil, puesto que en la actualidad existen términos, cargos, atribuciones que ya no son usados, que están desfasados como consecuencia del cambio que hubo en las administraciones estatales anteriores, por eso la necesidad de actualizar estas acciones normativas, pero de verdad que aparte de estas actualizaciones lo que más, más agradezco es que por fin se tome en cuenta esa adecuación al artículo primero de esta Ley en donde a su texto dice: que tendrán ya la facultad los Oficiales del Registro Civil para ser ellos quienes inicien estos trámites por supuesto previo al pago de los derechos correspondientes. Falta mucho por hacer, habrá que hacer el Reglamento, habrá que ver el como el ciudadano ya puede hacer tangible esta reforma, pero lo más importante es que con el apoyo decidido de todos ustedes, esto pueda ser ya una ley y este es de verdad, estoy convencida que es lo mejor que podemos hacer en nuestra labor legislativa, darle respuesta a las necesidades de los tamaulipecos, estoy realmente convencida que con esto vamos a devolver la confianza en los ciudadanos al resolver un problema que realmente es muy amplio para todos los tamaulipecos desde Laredo hasta el sur de Tamaulipas. Espero el voto de todos ustedes a favor de esta iniciativa porque sé que vamos ayudar muchísimos a los ciudadanos de Tamaulipas. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por **34 votos a favor** presentes.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Copitzi Yesenia Hernández García**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforma el artículo 171 cuater y se deroga el artículo 188 bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Copitzi Yesenia Hernández García. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, público en general. El asunto que nos ocupa en este momento fue promovido por el Diputado Rafael González Benavides integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, fue dictaminado por quienes integramos la Comisión de Justicia; dictamen sobre el cual tengo a bien exponer una síntesis: La acción legislativa puesta a consideración tiene como finalidad realizar diversas reformas al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, mismas que atienden a la actualización del delito de atentado contra la seguridad de la comunidad, en aras de fortalecer las disposiciones que garantizan la protección de las personas. Es así que derivado del trabajo efectuado por quienes integramos este órgano parlamentario, declaramos procedente la propuesta de referencia, perfeccionando la redacción del delito antes señalado, así como las definiciones y agravantes que el mismo contempla, otorgando mayor claridad y exactitud a nuestra disposición normativa, tomando en cuenta los criterios que al respecto ha emitido la Suprema Corte de la Nación. En razón de lo anterior, estamos convencidos que con la aprobación del tema en cuestión, se logra ampliar la protección de las personas víctimas del delito de atentado contra la seguridad de las comunidades en Tamaulipas; razón por la cual

solito a ustedes, compañeras y compañeros integrantes de este Pleno Legislativo, su voto decidido a favor del presente dictamen. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen ***QUE SE HA DADO CUENTA.*** Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión en lo general y en lo particular.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por **34 votos a favor.**, unanimidad de los presentes.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Laura Patricia Pimentel Ramírez**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual reforma el inciso j) y se adiciona el inciso k), reconoce en su orden natural la subsecuente del artículo 20 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez. Buenas noches compañeras, compañeros Diputados, medio de comunicación y público que

nos siguen a través de las diferentes transmisiones en las redes sociales. Con el permiso de quienes integran la mesa directiva. El presente dictamen que someto a su consideración surge de la iniciativa que fue presentada por quien hace uso de la voz, el cual tiene por objeto establecer que el instituto de las Mujeres en Tamaulipas le corresponde difundir los criterios interpretativos y jurisdiccionales emitidos por las instancias judiciales, que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, para que sean referentes en la creación de políticas públicas. El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas es un organismo descentralizado, integrado por hombres y mujeres con la visión de impulsar el desarrollo de Tamaulipas, creando condiciones de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres. Asimismo, éste mismo promueve y ejecuta acciones y estrategias con los diferentes sectores gubernamentales y organismos de la sociedad civil, con el objetivo de transversalidad la perspectiva de género y prevenir la violencia contra la mujer, fomentando la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo integral de las mujeres en el estado. las atribuciones específicas que tiene el organismo en comento son las siguientes: promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de las mujeres en Tamaulipas mediante el aliento de la defensa y representación de sus intereses, el fomento de la cultura de igualdad y respeto a sus derechos y la adopción de actitudes y compromisos entre las diferentes órdenes de gobierno así como la sociedad en su conjunto, para evitar y eliminar cualquier clase de discriminación por razón de género. Impulsar la modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, para superar prejuicios y costumbres, así como eliminar cualquier uso o practica basada en la premisa de la superioridad o inferioridad del hombre o la mujer o en la asignación de estereotipos sociales para uno u otra y que inciden en la desigualdad de la mujer. Alentar una mayor integración de las mujeres a las actividades del desarrollo político, económico, social y cultural, mediante el impulso de acciones para abrir y

ampliar sus oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida pública. Fomentar la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo integral de la mujer en el estado. Promover la colaboración entre órdenes de gobierno e institucional en el ámbito estatal, así como de la sociedad en general, con el propósito de lograr sinergias a favor de las acciones tendientes a la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer. a dichas atribuciones se propone que se establezca además de las facultades ya mencionadas con anterioridad, que el instituto de las mujeres en Tamaulipas le corresponda difundir los criterios interpretativos y jurisdiccionales emitidos por las instancias judiciales, que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, para que sean referentes en la creación de las políticas públicas. Considero oportuna esta reforma ya que la cultura de la difusión de los derechos es algo que poca atención se ha prestado, sin embargo es muy importante que todas y todos sepan que derechos les asisten y que pueden hacer ante una situación de violencia. es necesario reforzar aquellas acciones que ya se realizan, difundir los derechos puede salvar vidas, empoderar a las mujeres y hacerlas libres e independientes. Es tarea de este poder legislativo ser parte de este camino y apoyar de manera decidida a que se cumpla la ley en Tamaulipas. Es necesario que las distintas y nuevas interpretaciones que se realicen a las diferentes normativas que van tomando vigencia en la legislación actual y que tengan relación con el tema central que es la erradicación de la violencia contra las mujeres y que sean publicitadas por este organismo que es un garante a la protección de las mujeres y las demás obligaciones inherentes al mismo. Por los argumentos vertidos con anterioridad solicito de la manera más atenta el voto a favor del dictamen que nos ocupa. Por su atención, muchas gracias, es cuánto.

Presidente: Gracias Diputada. Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA.** Esta Presidencia, con base en los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **únicamente en lo general**, por tratarse de un proyecto de decreto que versa solamente en un artículo.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado por 33 votos a favor**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Sara Roxana Gómez Pérez**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXI del artículo 33 de la ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.***

Diputada Sara Roxana Gómez Pérez. Gracias, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Las y los integrantes de la Comisión de Trabajo y Seguridad social analizamos la iniciativa presentada por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, representante del partido Movimiento Ciudadano en esta Legislatura, sobre la cual hoy se presenta a su dictamen ante estés pleno legislativa. Dicha acción legislativa tiene como propósito otorgar permiso de luto con un plazo mínimo de tres días con goce de sueldo a las personas trabajadoras por muerte de

algún familiar dentro del primer grado por consanguinidad o afinidad, en ese sentido, consideramos importante mencionar que el duelo es un proceso que tiene una reacción natural y necesaria ante la pérdida de un ser querido, toda vez que el superar la muerte de un familiar cercano lleva tiempo dado que el dolor emocional que esto causa es profundo. En virtud de lo anterior estimamos sumamente importante se considere que quien sufre esta amarga experiencia necesita de un lapso de tiempo para recuperarse al menos, del dolor que conlleva la pérdida. De igual forma es importante señalar que en el estado, propiamente en Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo se establece que en la fracción VI del artículo 89, menciona, se concederá permiso con goce de sueldo a los trabajadores que hayan prestado sus servicios por más de 2 años, de conformidad con las reglas siguientes: VI. Tratándose de defunción de cónyuge, ascendientes o descendientes directos y parientes colaterales en primer grado se concederá a los trabajadores un permiso económico hasta por Tres días naturales. De lo anterior, podemos apreciar que el Reglamento contempla el derecho al luto, sin embargo, este se otorga solo a trabajadores que hayan prestados sus servicios por más de 2 años. Por tal motivo consideramos que el permiso de la licencia de 3 días con goce de sueldo en caso de muerte de algún familiar no debe estar condicionado a la antigüedad del trabajador, es decir debe ser general para todas y todos los trabajadores del Estado, y garantizado en la ley. Por ello es imprescindible que actuemos desde nuestro ámbito de competencia, para que se reconozca en la ley de la materia y no quede al libre arbitrio del patrón. Por lo antes expuesto, estimamos procedente la acción legislativa, ya que el derecho al duelo debe ser materializado en los ámbitos laborales, públicos o privados, los patrones deben de considerar el otorgamiento al goce de días inmediato a las y los trabajadores que hayan sufrido la pérdida de un ser querido. Es cuanto, gracias.

Presidente: Está a su consideración el dictamen ***QUE SE HA DADO CUENTA.*** Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que

rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente en lo general, por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado por: 33 votos a favor.**

Presidente: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Judith Martínez de León**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual reforman los artículos 116, fracción I del párrafo primero e inciso a) del párrafo segundo; y 368 Quinquies, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.**

Diputada Eulalia Judith Martínez de León. Con el permiso de la Mesa Directiva; Compañeras y compañeros Diputados; El asunto que nos ocupa, promovido por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano, fue dictaminado por quienes integramos las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, al respecto tengo a bien exponer una síntesis del mismo. En primer término, es de señalar que la acción legislativa puesta a

consideración tiene como propósito reformar el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de establecer la no procedencia del perdón del ofendido en los delitos de violencia familiar. En razón de ello, luego del trabajo efectuado por quienes integramos estos órganos parlamentarios, declaramos procedente la propuesta de referencia, estableciendo para tal efecto que la persona que realiza una conducta que constituya el delito de violencia familiar, así como su equiparable, no se le podrá otorgar el perdón por parte de cualquier miembro de la familia, que tenga el carácter de ofendido o de víctima. Lo anterior tomando en cuenta que es primordial darle la debida atención a la violencia que se suscita en el núcleo familiar, buscando los mecanismos que permitan que estos delitos no queden impunes. Compañeras y Compañeros Diputados, estamos seguros que a través de las reformas aprobadas en el trabajo de Comisiones, se logra fortalecer la protección de manera más amplia a las víctimas de dichos supuestos, así como darle claridad y precisión a las disposiciones previstas en nuestro Código Penal, para su correcta aplicación y eficacia. Con base en lo expuesto con antelación, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras, solicitamos a ustedes, integrantes de este Honorable Pleno Legislativo, su voto a favor de la presente. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA.** Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general** y en lo particular.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

(Se realizará la votación en el término establecido)

Diputado Miguel Ángel Gómez Orta y Javier Alberto Garza Faz.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor**.

Presidente: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Juana Alicia Sánchez Jiménez**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a realizar la operación de permuta, mediante un contrato, en el cual se transfiere la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de la Asociación Cultural de la Sublime Logia Capitular de la Perfección Miguel Hidalgo Número 90, Asociación Civil, y ellos a su vez transfieren en favor del Republicano Ayuntamiento de nuevo Laredo la propiedad de un bien inmueble**.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Quienes integramos las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de asuntos Municipales, acordamos dictaminar procedente el pasado 23 de junio, la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la operación de permuta, mediante un contrato, en el cual se transfiere la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de la Asociación Cultural de la Sublime Logia Capitular de la Perfección Miguel Hidalgo Numero 90, Asociación Civil, y ellos a su vez, transfieren en favor del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, la propiedad de un bien inmueble. Como punto de

partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de enajenarse, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales. Como ya se señaló, la iniciativa dictaminada tiene como propósito autorizar la permuta entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural de la Sublime Logia Capitular de la Perfección Miguel Hidalgo Numero 90, a efecto de que el inmueble que actualmente pertenece a la Asociación, pase a ser del Ayuntamiento, con el fin de ampliar el panteón municipal y a cambio el Ayuntamiento le de otro inmueble a dicha asociación por la superficie afectada. La intención de ampliar el panteón municipal, es para destinar dicha superficie a la construcción de fosas para personas que hayan fallecido a causa del COVID-19 y personas no identificadas, garantizando así una mayor capacidad, así como un servicio eficiente y rápido, para el destino final de cenizas y cadáveres. En consecuencia, consideramos que es jurídicamente procedente autorizar dicha permuta, siendo los inmuebles de superficies muy similares, el propiedad municipal con superficie de 10,000.00 metros cuadrados y el de la asociación de 10,475.00 metros cuadrados, aunado a que el inmueble que recibiría el Ayuntamiento, es contiguo al panteón municipal, circunstancia que hace aún más viable el proyecto de ampliación del panteón. En razón de lo antes expuesto y luego de haber quedado debidamente examinado el asunto en comento, quienes integramos las comisiones dictaminadoras, solicitamos a este alto cuerpo colegiado, el apoyo para su debida aprobación. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el

funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión en lo general y en lo particular.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: **33** votos a favor;

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Imelda Sanmiguel Sánchez**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la formalización de un contrato de donación en el cual se trasfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble propiedad el gobierno municipal a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.***

Diputada Imelda Sanmiguel Sánchez. Muchas gracias, con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, con el permiso de todos ustedes Diputados, compañeras y compañeros. Quienes integramos las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, acordamos dictaminar procedente el pasado 23 de junio, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la formalización de

un Contrato de Donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble propiedad municipal a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas. En el caso concreto, el promovente cumple con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Congreso, con base en la revisión de documentos jurídicos que obran en el expediente relativo y que avalan la procedencia de la solicitud de autorización para efectuar la donación, para que se instalen los juzgados y oficinas administrativas de la autoridad judicial estatal, en el inmueble ubicado en Lote 2, del Fraccionamiento Parque Industrial O. L. Longoria, con superficie de 3,112.36 metros cuadrados. Además, la finalidad que motiva la formalización de la citada donación, queda debidamente justificada, toda vez que al llevarse a cabo la construcción e instalación de juzgados y oficinas en el bien inmueble objeto de donación, se da cumplimiento a lo establecido en la ley, en lo que respecta a que el predio deberá atender necesidades de interés colectivo. Es por ello que, quienes integramos estas comisiones, acordamos que resulta factible la presente autorización, toda vez que constituye una acción de apoyo y colaboración entre los diferentes poderes del Estado, aunado a que la instalación de juzgados y oficinas administrativas diversas, en el municipio de Nuevo Laredo, garantizará la construcción de instalaciones dignas y apropiadas al alcance de la ciudadanía, lo cual redundará de manera decisiva en beneficio de los habitantes de dicho municipio, toda vez que permitirá a los justiciables el fácil acceso y traslado a los tribunales. En razón de lo anteriormente expuesto y luego de haber quedado debidamente examinado el asunto en comento, quienes integramos las dictaminadoras, solicitamos a este alto cuerpo colegiado, el voto a favor del presente dictamen. Es cuanto Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen ***QUE SE HA DADO CUENTA.*** Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general y en lo particular.**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado por 32 votos a favor.**

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Está a su consideración el Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 2o. Ter y un artículo 29 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.***

Presidente: Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado por 25 votos a favor; 1 abstención y 6 en contra.**

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Está a su consideración el Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el cual se adicionan la fracción XXIII al artículo 5 y la fracción XIX al artículo 16 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas.***

Presidente: Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **27 votos a favor y 5 votos en contra.**

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Está a su consideración el Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la***

Diabetes y Prediabetes del Estado de Tamaulipas.

Presidente: Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el Funcionamiento Interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **23 votos a favor, 7 en contra y 2 abstenciones.**

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Está a su consideración el Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo al artículo 337 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.***

Presidente: Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **21 votos a favor 7 en contra y 3 abstenciones;**

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Está a su consideración el Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 39 numeral 2 y numeral 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.***

Presidente: Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el Funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por 26 votos a favor, y **6 en contra.**

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Está a su consideración el dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo** mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Presidente: Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por 20 votos a favor, 3 abstenciones y 9 en contra.

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo** mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Presidente: Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por 21 votos a favor, 3 abstenciones y 8 en contra.

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: En el punto de **Asuntos Generales**, por acuerdo de la junta de Coordinación Política no habrá Asuntos Generales, así es que siendo las **veintitrés horas con trece minutos**, del día **30 de junio** del año 2021. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas **clausura** su Segundo Periodo Ordinario de sesiones correspondiente al Segundo Año de su ejercicio constitucional. En tal virtud expídase el decreto correspondiente.

Presidente: Invito a los integrantes de este pleno a ponerse de pie a efecto de entonar el Himno Nacional Mexicano.

(Entonación del Himno Nacional Mexicano)

¡Muchas gracias!